



Arajuno
Esperanza y Progreso

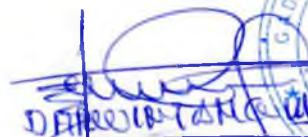
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

CONVOCATORIA ORDINARIA

Nro. 144-GADMIPA-2026

De conformidad a la atribución establecida en la letra c) del Art. 60 y el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno; convoco a los señores concejales que integran el pleno del Concejo Municipal a Sesión Ordinaria de Concejo, a realizarse el día Miércoles 18 de febrero del 2026, a las 09H00 am, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado entre las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria No. 12, realizada el 09 de febrero del 2026;
4. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 143, realizada el 11 de febrero del 2026;
5. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Aprobación en primer debate el Proyecto de ORDENANZA PARA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL A LA Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUJETOS AL CODIGO DE TRABAJO, solicita mediante Oficio No. 005-CLF-GADMIPA-2026, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización;
6. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Aprobación en primer debate el Proyecto a la REFORMA DE ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO, solicita mediante Oficio No. 006-CLF-GADMIPA-2026, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización;
7. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010108003000, en favor de la señora MAYURI MANDY TANGUILA CERDA, con cédula de ciudadanía Nro. 1600737884, conforme la normativa vigente;
8. Clausura.



Lcdo. Darwin Tanguila Andy
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO





ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nro. 144-2026 DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

En el cantón Arajuno, provincia de Pastaza, a los 18 días del mes de febrero del año dos mil veinte y seis, siendo las 09H00, se da inicio a la Sesión Ordinaria Nro. 144-CM-GADMIPA-2026, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno, con el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria No. 12, realizada el 09 de febrero del 2026;
4. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 143, realizada el 11 de febrero del 2026;
5. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Aprobación en primer debate el Proyecto de ORDENANZA PARA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL A LA Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUJETOS AL CODIGO DE TRABAJO, solicita mediante Oficio No. 005-CLF-GADMIPA-2026, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización;
6. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Aprobación en primer debate el Proyecto a la REFORMA DE ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO, solicita mediante Oficio No. 006-CLF-GADMIPA-2026, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización;
7. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010108003000, en favor de la señora MAYURI MANDY TANGUILA CERDA, con cédula de ciudadanía Nro. 1600737884, conforme la normativa vigente;
8. Clausura.

PUNTO UNO: Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila saluda a cada uno de las autoridades presentes, solicita que por secretaría se proceda a constatar el quórum para instalar la sesión ordinaria, encontrándose los siguientes dignatarios:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	PRESENTE / AUSENTE
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Presente
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Presente
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Presente

4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Presente
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Presente
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Presente

El señor secretario indica que se ha constatado la asistencia de las autoridades del Concejo Municipal, si existe quorum reglamentario para iniciar la sesión ordinaria Nro. 144 y se procede a la instalación de la sesión.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila Andy saluda a cada uno de las autoridades presentes vicealcalde, concejales, asesor jurídico, secretario general, comunicador, señala que después de un largo feriado están nuevamente retomando las actividades del GADMIPA; y, siendo las 09H07 am, deja instalada la Sesión Ordinaria 144-CM-GADMIPA-2026.

PUNTO DOS. - Aprobación del Orden del Día.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila presenta al pleno del concejo el orden del día, para que los señores concejales procedan a sugerir, insertar algún punto, caso contrario mocionen su aprobación.

El señor concejal Libio Dahua saluda a cada uno de las autoridades presentes, alcalde vicealcalde, concejales, asesor jurídico, secretario general, señala que antes de mencionar la aprobación del orden del día, tiene una observación referente al punto para aprobación del acta de la sesión extraordinaria, señala que no se realizó el 09 de febrero, sino el 12 de febrero, eso quisiera que modifiquen.

El señor secretario saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que en el punto está especificando para aprobar el acta de la sesión extraordinaria Nro.12, el cual fue realizada el 09 de febrero, el 12 de febrero fue la sesión extraordinaria Nro. 13.

Con estas aclaraciones, el señor concejal Libio Dahua señala que se ha recibido con anticipación la convocatoria, tal como establece el COOTAD y otras normativas legales, por lo que mociona para aprobar el orden del día de la sesión.

El señor concejal Misael Grefa saluda a todas las autoridades presentes, señala que apoya la moción propuesta por el concejal Libio Dahua, aprobando el orden del día.

El señor alcalde señala que existe moción por parte de los señores concejales, para aprobar el orden del día con todas las sugerencias, observaciones emitidas, solicita que por secretaría se de las votaciones correspondientes. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Aprobado

5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes en la sesión ordinaria del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 539-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ..."; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: "... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ..." (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento..."; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ..."; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 144, realizada el 18 de febrero de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Ordinaria Nro. 144, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO TRES. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria No. 12, realizada el 09 de febrero del 2026.

En este punto, el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se dé lectura del Acta de la sesión extraordinaria Nro. 12, para su respectivo análisis, sugerencia de parte del Concejo Municipal.

El señor secretario general da lectura del acta de la sesión extraordinaria, realizada la lectura, el señor alcalde solicita a los señores concejales emitan sugerencias, observaciones, caso contrario mocionen la aprobación del acta.

El señor concejal Abraham Boyotai saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que se ha seguido la lectura del acta de la sesión extraordinaria, no existe observaciones, mociona para aprobar el acta de la sesión extraordinaria Nro. 12.



El señor vicealcalde Ing. Iván Molina saluda a cada uno de las autoridades presentes, indica que se ha seguido la lectura del acta, todo lo que se intervino en la sesión está en el acta, con estas observaciones apoya la moción propuesta por el concejal Abraham Boyotai.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para aprobar el acta de la sesión extraordinaria Nro. 12, de fecha 09 de febrero del 2026, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 540-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”, que, en su Sesión Ordinaria Nro. 144, de fecha 18 de febrero de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Extraordinaria Nro. 12, de fecha 09 de febrero de 2026. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO CUATRO. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 143, realizada el 11 de febrero del 2026.

En este punto, el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se dé lectura del Acta de la sesión ordinaria Nro. 143, para su respectivo análisis, sugerencia de parte del Concejo Municipal.

El señor secretario general da lectura del acta de la sesión ordinaria, realizada la lectura, el señor alcalde solicita a los señores concejales emitan sugerencias, observaciones, caso contrario mocionen la aprobación del acta.

El señor concejal Libio Dahua saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que se ha dado seguimiento de la lectura del acta anterior, indica que se ha escuchado todos los temas que se ha analizado en la sesión, no hay observaciones, por tal motivo mociona para aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 143.

El señor concejal Misael Grefa señala que apoya la moción propuesta por el concejal Libio Dahua.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 143, de fecha 11 de febrero del 2026, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guinchahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 541-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la



Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...", que, en su Sesión Ordinaria Nro. 144, de fecha 18 de febrero de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 143, de fecha 11 de febrero de 2026. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO CINCO. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Aprobación en primer debate el Proyecto de ORDENANZA PARA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL A LA Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUJETOS AL CODIGO DE TRABAJO, solicita mediante Oficio No. 005-CLF-GADMIPA-2026, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización.

El señor alcalde solicita que por secretaria se de lectura del Oficio Nro. 005-CLF-GADMIPA-2026, de fecha 11 de febrero de 2026, emitido por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización.

El señor secretario da lectura de la parte pertinente del Oficio Nro. 005-CLF-GADMIPA-2026, el cual detalla lo siguiente: *ASUNTO: Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para debate y aprobación en primera instancia al proyecto de "ORDENANZA PARA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL A LA Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO". SOLICITUD: Con los antecedentes antes expuesto, y acogiendo a la recomendación de la comisión de legislación y fiscalización, SOLICITO la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en primera instancia la "ORDENANZA PARA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL A LA Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO", del Acta de la 24va sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; de acuerdo al literal D) de la RESOLUCION N.º 002-CLF-01-2026, Recomendando a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal lo analizado y recomendación emitida por la comisión permanente de Legislación y Fiscalización, para debate y aprobación en primera instancia. Sírvase encontrar adjunto el ACTA DE LA 24va SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA JUEVES 28 DE ENERO DE 2026, E INFORME N°002-CLF-2026, y proyecto de la "ORDENANZA PARA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL A LA Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO".*

El señor alcalde señala que está presente el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización, quien van a informar sobre la petición hecha referente a la Ordenanza.



El señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización saluda a cada uno de los señores concejales, vicealcalde, alcalde, asesor jurídico, secretario general, a los directores de planificación y financiera, señala que la comisión de Legislación ha convocado para poder analizar el proyecto de ordenanza, con el acompañamiento de los técnicos y miembros de la comisión se ha analizado la ordenanza para reconocimiento y pago de la jubilación patronal a la y los trabajadores del gobierno autónomo descentralizado municipal intercultural y plurinacional del cantón Arajuno, sujetos al código de trabajo”, indica que es muy importante aprobar esta ordenanza, muchos de los trabajadores están en proceso de jubilación, esta ordenanza permitirá realizar el proceso de manera correcta, los técnicos irán informando, si hay alguna observación o consulta estamos previsto para poder informar.

El señor alcalde señala que el equipo técnico ira dando lectura al proyecto de ordenanza, si existe alguna consulta o pregunta, se ira consultando, para que los técnicos respondan. Posterior a la lectura del proyecto de Ordenanza, solicita a los señores concejales emitan alguna sugerencia, observación referente al tema.

El señor Dr. Edison Villarroel, procurador síndico municipal, saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que este proyecto nace por la necesidad que tiene el municipio de Arajuno, que cuenta con una norma que regule la jubilación patronal, a los compañeros que trabajan con el Código de Trabajo por más de 20 años o más, tienen derecho conforme a su normativa y la cual es imprescriptible, es decir que jamás van a perder el derecho, hay que señalar que jamás se ha trabajado en este tipo de ordenanza, por el tiempo que tiene el municipio de vida, es decir, que recién estamos cumpliendo con este tiempo de vida, tenemos trabajadores jubilados, a quienes aun no se ha cancelado la jubilación patronal, es muy importante que talento Humano, en conjunto con la dirección Financiera procedan a realizar el respectivo pago de jubilación con la nueva ordenanza.

El señor concejal Misael Grefa saluda a cada uno de las autoridades presentes, agradece por la exposición presentada por los técnicos, la explicación del asesor jurídico está muy claro, ya se reunió la comisión, donde se analizó, debatió, solo en el artículo referente al cálculo de porcentaje se dio observaciones, pero ya con la exposición de los técnicos esta claro este tema, con la aprobación de esta ordenanza vamos a regularizar para que los trabajadores con código de trabajo sean beneficiados, con estas observaciones mociona para aprobar en primer debate la ORDENANZA PARA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL A LA Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina saluda a cada uno de las autoridades presentes, indica que los técnicos han sabido informar de manera clara el proyecto de Ordenanza, este año se va a jubilar un compañero, quien ya estará beneficiándose de esta ordenanza, con estas observaciones señala que apoya la moción propuesta por el concejal Misael Grefa.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaria se dé la votación correspondiente para aprobar en primer



debate el Proyecto de ORDENANZA PARA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL A LA Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUJETOS AL CODIGO DE TRABAJO, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guinchahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 542-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República en su artículo primero reconoce al Ecuador como Estado constitucional de derechos y de justicia, que busca regular la organización del poder y las fuentes del Derecho, genera de modo directo derechos y obligaciones inmediatamente exigibles; su eficacia ya no depende de la interposición de ninguna voluntad legislativa, sino que es directa e inmediata; que, artículo 37 de la constitución de la república, numeral 3 establece que el estado ecuatoriano garantizará a las personas adultas mayores entre otros, el derecho a la jubilación Universal; que, el artículo 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales, los consejos provinciales; que, el artículo 226 de la carta magna, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; que, el artículo 56 del COOTAD determina que el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal; que, el Código Orgánico mencionado, que, en la letra d) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: "al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 57 sobre Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas



cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...); que, la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico..."; que, mediante Oficio Nro. 005-CLF-GADMIPA-2026, emitido por el concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización, detalla lo siguiente: **ASUNTO:** *Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para debate y aprobación en primera instancia al proyecto de "ORDENANZA PARA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL A LA Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO".* **SOLICITUD:** *Con los antecedentes antes expuesto, y acogiendo a la recomendación de la comisión de legislación y fiscalización, SOLICITO la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en primera instancia la "ORDENANZA PARA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL A LA Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO", del Acta de la 24va sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; de acuerdo al literal D) de la RESOLUCION N.º 002-CLF-01-2026, Recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal lo analizado y recomendación emitida por la comisión permanente de Legislación y Fiscalización, para debate y aprobación en primera instancia. Sírvase encontrar adjunto el ACTA DE LA 24va SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA JUEVES 28 DE ENERO DE 2026, E INFORME N°002-CLF-2026, y proyecto de la "ORDENANZA PARA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL A LA Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO"; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 144, de fecha 18 de febrero de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por unanimidad, resuelven: **Aprobar en primer debate la ORDENANZA PARA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL A LA Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO;** y, se traslada a la comisión permanente de Legislación y Fiscalización, para que emita el correspondiente informe, para aprobación en segundo y definitivo debate.. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.*

PUNTO SEIS. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Aprobación en primer debate el Proyecto a la REFORMA DE ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO, solicita mediante Oficio No. 006-CLF-GADMIPA-2026, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización.

El señor alcalde solicita que por secretaria se de lectura del Oficio Nro. 006-CLF-GADMIPA-2026, de fecha 11 de febrero de 2026, emitido por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización.



El señor secretario da lectura de la parte pertinente del Oficio Nro. 006-CLF-GADMIPA-2026, el cual detalla lo siguiente: **ASUNTO:** *Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para debate y aprobación en primera instancia al proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO".* **SOLICITUD:** *Con los antecedentes antes expuesto, y acogiendo a la recomendación de la comisión de legislación y fiscalización, SOLICITO la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en primera instancia la "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO", del Acta de la 24va sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; de acuerdo al literal D) de la RESOLUCION N.º 003-CLF-01-2026, Recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal lo analizado y recomendación emitida por la comisión permanente de Legislación y Fiscalización, para debate y aprobación en primera instancia. Sirvase encontrar adjunto el ACTA DE LA 24va SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA JUEVES 28 DE ENERO DE 2026, E INFORME N°003-CLF-2026, y proyecto de la "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO".*

El señor alcalde señala que está presente el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización, quien van a informar sobre la petición hecha referente a la Ordenanza.

El señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización saluda a cada uno de los señores concejales, vicealcalde, alcalde, asesor jurídico, secretario general, directora financiera, esta vez se va a analizar la reforma a la ordenanza que reglamenta la determinación, recaudación y cobro del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales en el cantón Arajuno, como presidente de la comisión he convocado a los técnicos, asesor jurídico, directora financiera y a los miembros de la comisión, con quienes hemos analizado y emitido el respectivo informe con las sugerencias, se ha revisado todos los artículos, existe un porcentaje que se debe subir, pero antes debemos analizar muy bien, ya que no podemos subir mas del 1.5 por mil, vamos a dar paso a los técnicos, quienes van a exponer sobre la petición de la reforma de ordenanza, 1.5 por mil.

La señora Ing. Paulina Soto, directora financiera saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que amparado en el artículo del 57, literal b) del COOTAD, otorga a los municipios regular mediante esta ordenanza la aplicación de los tributos previstos en la ley a su favor, referente al 1.5 por mil, que son sobre los activos totales como impuestos para la financiación municipal, cuyo cobro se reglamentará por medio de ordenanzas y que los funcionarios que van a hacer efectivo los cobros de los tributos u obligaciones de cualquier clase a favor de la municipalidad serán personal y pecuniariamente por acción u omisión en el cumplimiento de sus deberes. El artículo 553 del COOTAD establece que son sujetos pasivos del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales, las personas naturales, jurídicas, sociedades nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal, que ejerzan



permanentemente actividades económicas y que estén obligados a llevar contabilidad, de acuerdo con lo que dispone la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su Reglamento, esta ordenanza es para los sujetos pasivos que llevan contabilidad, como las empresas petroleras, que generan obligaciones.

El señor concejal Abraham Boyotai, señala que desea hacer una consulta, referente a empresas petroleras, ellos al tener daños y perjuicios que afectan a las comunidades, organizaciones, pero como municipalidad podemos crear ordenanza para poder cobrar los daños, es permitido o no.

El señor Dr. Edison Villarroesl, procurador síndico municipal saluda a cada uno de las autoridades, señala que la explicación viene en este sentido, la diferencia es el ordenamiento jurídico que tenemos vigente, el artículo 491 del COOTAD estipula las clases de impuesto que mantiene la municipalidad, detalla de esta manera, un municipio puede cobrar por lo siguiente: a) El impuesto sobre la propiedad urbana; b) El impuesto sobre la propiedad rural; c) El impuesto de alcabalas; d) El impuesto sobre los vehículos; e) El impuesto de matrículas y patentes; f) El impuesto a los espectáculos públicos; g) El impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos; h) El impuesto al juego; e, i) El impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales. Estos impuestos se cobrarán a través de ordenanzas, es decir que la municipalidad no puede adicionar ningún tipo de impuestos que no se encuentre establecido en el COOTAD, si aquí existiera algún tipo de impuesto para el tema que menciona el señor concejal, lo pudiéramos hacer, caso contrario es ilegal e ilegítima.

El señor alcalde solicita que previo análisis técnico y jurídico realizado, solicita a los señores concejales emitan sugerencia o caso contrario mocionen su aprobación.

El señor concejal Libio Dahua saluda a todas las autoridades presentes, señala que se está analizando el punto Nro. 6 sobre el cobro del impuesto de 1.5 por mil, señala que se ha escuchado el informe técnico y jurídico, está claro, se ha analizado en el seno de concejo, es muy importante aprobar, con estas observaciones mociona para aprobar en primer debate el proyecto de REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO.

El señor concejal Abraham Boyotai señala que se ha escuchado los informes respectivos, se ha quedado claro las dudas que se tenía sobre el proyecto de reforma de la ordenanza, con estas observaciones apoya la moción propuesta por el concejal Libio Dahua.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para **Aprobar en primer debate el Proyecto a la REFORMA DE ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO**, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guinchahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 543-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que el artículo 82 de la Constitución determina que, el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes; que, la carta magna en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; que, la Constitución de la Republica del Ecuador; que, el artículo 227 de la constitución dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación; que, el artículo 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales, los consejos provinciales; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: “el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal...”; que, el Código Orgánico mencionado, que, en la letra d) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: “al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 57 sobre Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...); que, la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las



decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”; que, mediante Oficio Nro. 006-CLF-GADMIPA-2026, de fecha 11 de febrero de 2026, emitido por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización solicita lo siguiente: **ASUNTO:** *Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para debate y aprobación en primera instancia al proyecto de “REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO”.* **SOLICITUD:** *Con los antecedentes antes expuesto, y acogiendo a la recomendación de la comisión de legislación y fiscalización, SOLICITO la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en primera instancia la “REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO”, del Acta de la 24va sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; de acuerdo al literal D) de la RESOLUCION N.º 003-CLF-01-2026, Recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal lo analizado y recomendación emitida por la comisión permanente de Legislación y Fiscalización, para debate y aprobación en primera instancia. Sirvase encontrar adjunto el ACTA DE LA 24va SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA JUEVES 28 DE ENERO DE 2026, E INFORME N°003-CLF-2026, y proyecto de la “REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO”;* que, en su Sesión Ordinaria Nro. 144, de fecha 18 de febrero de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por unanimidad, resuelven: **Aprobar en primer debate la REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO;** y, se traslada a la comisión permanente de Legislación y Fiscalización, para que emita el correspondiente informe, para aprobación en segundo y definitivo debate. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO SIETE. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010108003000, en favor de la señora MAYURI MANDY TANGUILA CERDA, con cédula de ciudadanía Nro. 1600737884, conforme la normativa vigente.

El señor alcalde solicita que por secretaría se de lectura del Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0061-M, de fecha 03 de febrero de 2026, emitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, PROCURADOR SINDICO.

El señor secretario general da lectura de la parte pertinente del Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0061-M, el cual detalla lo siguiente: **ASUNTO:** *Envío de expediente digital de titularización administrativa acorde a la Ordenanza vigente del predio con clave catastral 160450010108003000, a favor de la Sra. MAYURI MANDY TANGUILA CERDA, para conocimiento y autorización del Concejo Municipal. Señor alcalde, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la*



jurisdicción del cantón Arajuno, y una vez cumplidos los requisitos establecidos para el trámite de titularización administrativa o adjudicación administrativa solicitado por la señora MAYURI MANDY TANGUILA CERDA, respecto del predio con clave catastral Nro. 160450010108003000, me permito adjuntar el expediente administrativo correspondiente al proceso de titularización antes puntualizado. En virtud de lo expuesto, solicito a su Autoridad, se disponga a quien corresponda, se considere como punto de orden en la sesión del Concejo Municipal, con la finalidad de que, el seno del Concejo Municipal autorice al señor alcalde del cantón Arajuno expedir la resolución administrativa de regularización o adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010108003000, en favor de la señora MAYURI MANDY TANGUILA CERDA, con cédula de ciudadanía Nro. 1600737884, conforme la normativa vigente.

El señor alcalde indica que está presente el señor Arq. Erik Cacoango, director de Planificación quien va a exponer sobre la solicitud emitida al seno de concejo.

El señor Arq. Erik Cacoango, director de Planificación saluda a cada uno de las autoridades presentes en la sesión, señala que está presente para poder exponer sobre la solicitud de la señora MAYURI MANDY TANGUILA CERDA para el trámite de titularización, con el lote Nro. 03, manzana Nro. 08, ubicado en la calle Vicente Tanguila y Santiago Calapucha, existe una solicitud de fecha 9 de diciembre de 2025, la solicitante cumple con todos los requisitos, documentos personales, declaración juramentada, certificados de no adeudar y demás requisitos, cumple con el artículo 10 y 11 de la ordenanza, queda en el seno de concejo para la autorización de la resolución a la máxima autoridad.

El señor concejal Alfonso Santi, realiza una consulta, hasta este momento cuantos procesos ya están autorizado, eso quisiera conocer.

El señor Arq. Erik Cacoango, director de Planificación señala que hasta el momento está 7 proceso autorizado por el seno de concejo.

Previo explicación, el señor concejal Alfonso Santi señala que está claro la exposición emitida por los técnicos, están ya siete proceso para la legalización, con esta sugerencia mociona para autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010108003000, en favor de la señora MAYURI MANDY TANGUILA CERDA, con cédula de ciudadanía Nro. 1600737884, conforme la normativa vigente.

El señor concejal Abraham Boyotai señala que apoya la moción propuesta por el concejal Alfonso Santi.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para Autorizar al **señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010108003000, en favor de la señora MAYURI MANDY TANGUILA CERDA, con cédula de ciudadanía Nro. 1600737884, conforme la normativa vigente, el cual queda de la siguiente manera:**



Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Autorizado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Autorizado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Autorizado
4	Molina Manyá Iván Willian	Vicealcalde	Autorizado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Autorizado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Autorizado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 544-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la carta magna en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; que, la Constitución de la Republica del Ecuador; que, el artículo 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales, los consejos provinciales; que, la carta magna, en su artículo 240 indica que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias; que, el artículo 264 de la carta magna, numeral 1 señala que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales(...); que, la **ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO**, en su Artículo 8, señala que los posesionarios de predios urbanos o de expansión urbana, que carezcan de título inscrito en el registro de la propiedad, llamados bienes mostrencos, que no correspondan a los bienes de dominio público o privado municipal, y cuya posesión o titularidad de dominio no se encuentre en disputa tendrán derecho a la titularización administrativa; que el artículo 10 de la **ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA**



CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, indica el Procedimiento para la titularización. - Presentada la solicitud de titularización administrativa con los documentos señalados en el artículo anterior, el alcalde dispondrá que los funcionarios municipales correspondientes presente los siguientes informes secuenciales: 1. La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, informará motivadamente sobre afectaciones o limitaciones previstas por efectos del ordenamiento territorial; o si se encuentra ubicada en una de las zonas no susceptibles de titularización previstas en la ley y esta ordenanza, adicionará la planimetría del terreno con su normativa del caso; 2. La jefatura de Avalúos y Catastros municipales realizará una inspección ocular a fin de verificar los datos aportados por el solicitante y presentará el informe motivadamente. 3. La dirección jurídica emitirá informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite. 4. Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante, a fin de que, en caso de ser negativo, en el término de cinco días, adjunte documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, en cuyo caso el procurador sindico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente; que, el artículo 11 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO señala que para el pago por titularización de bienes. Desde la Dirección Jurídica se remitirá un informe que deberá contener los siguientes datos: Fecha, Nombre del peticionario, Número de cédula del peticionario, Ubicación del bien (dirección), Número de metros cuadrados (para el cálculo del cobro), Número de clave catastral. Con base en el informe remitido por la Dirección Jurídica, el Área de Tesorería Municipal (Recaudación) procederá a realizar el cálculo correspondiente de la siguiente manera: Se cobrará el 0,15% de un salario básico unificado vigente al momento del trámite, por cada metro cuadrado del bien bajo la siguiente formula ($0.15\% \times \text{SBU} \times \text{m}^2$ del área de terreno = este será el valor a cobrar por titularización) y se adicionará una tasa administrativa valor único por este trámite de cinco dólares estadounidenses (USD 5,00). Y adjuntará el comprobante de pago de impuestos a las alcabalas. Los descuentos se aplicarán conforme a la ley, en los casos que correspondan a adultos mayores o personas con capacidades especiales; que, ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su artículo 12, sobre la Resolución Administrativa, señala que, con el informe favorable y el pago por concepto de derecho de titularización, el alcalde o alcaldesa, expedirá la resolución administrativa de regularización o adjudicación de la propiedad sobre el inmueble, en la cual constarán los nombres y apellidos del titular de dominio, la ubicación y los linderos precisos del inmueble; que la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su artículo 13 señala la Protocolización y Registro. La resolución administrativa será protocolizada ante notario público e inscrita en el registro de la propiedad, cuyos costos correrán de cuenta del beneficiario o beneficiaria; que el artículo 54 del COOTAD, define las Funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través



de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: “el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal...”; que, el Código Orgánico mencionado, que, en la letra d) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: “al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 57 sobre Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...);” que, la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”; que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0061-M, de fecha 03 de febrero de 2026, emitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, PROCURADOR SINDICO, solicita lo siguiente: *ASUNTO: Envío de expediente digital de titularización administrativa acorde a la Ordenanza vigente del predio con clave catastral 160450010108003000, a favor de la Sra. MAYURI MANDY TANGUILA CERDA, para conocimiento y autorización del Concejo Municipal. Señor alcalde, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno, y una vez cumplidos los requisitos establecidos para el trámite de titularización administrativa o adjudicación administrativa solicitado por la señora MAYURI MANDY TANGUILA CERDA, respecto del predio con clave catastral Nro. 160450010108003000, me permito adjuntar el expediente administrativo correspondiente al proceso de titularización antes puntualizado. En virtud de lo expuesto, solicito a su Autoridad, se disponga a quien corresponda, se considere como punto de orden en la sesión del Concejo Municipal, con la finalidad de que, el seno del Concejo Municipal autorice al señor alcalde del cantón Arajuno expedir la resolución administrativa de regularización o adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010108003000, en favor de la señora MAYURI MANDY TANGUILA CERDA, con cédula de ciudadanía Nro. 1600737884, conforme la normativa vigente, procede a remitir el expediente en formato físico y digital para continuidad del trámite pertinente; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 144, de fecha 18 de febrero de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por unanimidad, resuelven: Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010108003000, en favor de la señora*



Arajuno

Esperanza y Progreso

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

MAYURI MANDY TANGUILA CERDA, con cédula de ciudadanía Nro. 1600737884, conforme la normativa vigente. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PUNTO OCHO. Clausura.

El señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, agradece por la participación activa en la sesión ordinaria de concejo municipal Nro. 144, se ha culminado sin ningún inconveniente; y, no habiendo otro punto que tratar, faculta al secretario general que realice todas las conforme a la Ley y por haberse agotado los puntos del orden del día, clausura la Sesión Ordinaria Nro. 144-CM-GADMIPA-2026, siendo las 11:33 am.

ALCALDIA
ARAJUNO
2023-2027

**Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**

SECRETARIA GENERAL

**Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMIPA
APROBACIÓN DE RESOLUCIONES SESIÓN ORDINARIA
ACTA Nro. 144-2026**

RESOLUCIÓN Nro. 539-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ..."; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: "... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ..." (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento..."; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ..."; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 144, realizada el 18 de febrero de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Ordinaria Nro. 144, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 540-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...", que, en su Sesión Ordinaria Nro. 144, de fecha 18 de febrero de

2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Extraordinaria Nro. 12, de fecha 09 de febrero de 2026. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 541-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”, que, en su Sesión Ordinaria Nro. 144, de fecha 18 de febrero de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 143, de fecha 11 de febrero de 2026. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 542-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República en su artículo primero reconoce al Ecuador como Estado constitucional de derechos y de justicia, que busca regular la organización del poder y las fuentes del Derecho, genera de modo directo derechos y obligaciones inmediatamente exigibles; su eficacia ya no depende de la interposición de ninguna voluntad legislativa, sino que es directa e inmediata; que, artículo 37 de la constitución de la república, numeral 3 establece que el estado ecuatoriano garantizará a las personas adultas mayores entre otros, el derecho a la jubilación Universal; que, el artículo 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales, los consejos provinciales; que, el artículo 226 de la carta magna, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en



la Constitución; que, el artículo 56 del COOTAD determina que el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal; que, el Código Orgánico mencionado, que, en la letra d) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: "al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 57 sobre Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...)" ; que, la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico..."; que, mediante Oficio Nro. 005-CLF-GADMIPA-2026, emitido por el concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización, detalla lo siguiente: **ASUNTO:** *Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para debate y aprobación en primera instancia al proyecto de "ORDENANZA PARA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL A LA Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO".* **SOLICITUD:** *Con los antecedentes antes expuesto, y acogiendo a la recomendación de la comisión de legislación y fiscalización, SOLICITO la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en primera instancia la "ORDENANZA PARA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL A LA Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO", del Acta de la 24va sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; de acuerdo al literal D) de la RESOLUCION N.º 002-CLF-01-2026, Recomendando a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal lo analizado y recomendación emitida por la comisión permanente de Legislación y Fiscalización, para debate y aprobación en primera instancia. Sírvase encontrar adjunto el ACTA DE LA 24va SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA JUEVES 28 DE ENERO DE 2026, E INFORME N°002-CLF-2026, y proyecto de la "ORDENANZA PARA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL A LA Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO"; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 144, de fecha 18 de febrero de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por unanimidad, resuelven: **Aprobar en primer debate la ORDENANZA PARA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL A LA Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO; y, se traslada a la comisión permanente de Legislación y Fiscalización, para que emita el correspondiente informe, para aprobación en segundo y definitivo debate.. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.***

RESOLUCIÓN Nro. 543-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO;** considerando: que el artículo 82 de la Constitución determina que, el derecho a la seguridad



Arajuno

Esperanza y Progreso

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes; que, la carta magna en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; que, la Constitución de la Republica del Ecuador; que, el artículo 227 de la constitución dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación; que, el artículo 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales, los consejos provinciales; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: "el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal..."; que, el Código Orgánico mencionado, que, en la letra d) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: "al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 57 sobre Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...)" ; que, la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico..."; que, mediante Oficio Nro. 006-CLF-GADMIPA-2026, de fecha 11 de febrero de 2026, emitido por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización solicita lo siguiente: **ASUNTO:** *Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para debate y aprobación en primera instancia al proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO". SOLICITUD:* *Con los antecedentes antes expuesto, y acogiéndose a la recomendación de la comisión de legislación y fiscalización, SOLICITO la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en primera instancia la "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO", del Acta de la 24va sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; de acuerdo al literal D) de la RESOLUCION N.º 003-CLF-01-2026, Recomendando a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal lo analizado y recomendación emitida por la comisión permanente de Legislación y Fiscalización, para debate y aprobación en primera instancia. Sírvasse encontrar adjunto el ACTA DE LA 24va SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA JUEVES 28 DE ENERO DE 2026, E INFORME N°003-CLF-2026, y proyecto de la "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO"; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 144, de fecha 18 de febrero de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios*





Arajuno

Esperanza y Progreso

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

presentes en la sesión, por unanimidad, resuelven: **Aprobar en primer debate la REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO**; y, se traslada a la comisión permanente de Legislación y Fiscalización, para que emita el correspondiente informe, para aprobación en segundo y definitivo debate. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 544-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la carta magna en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; que, la Constitución de la Republica del Ecuador; que, el artículo 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales, los consejos provinciales; que, la carta magna, en su artículo 240 indica que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias; que, el artículo 264 de la carta magna, numeral 1 señala que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales(...); que, la **ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO**, en su Artículo 8, señala que los poseedores de predios urbanos o de expansión urbana, que carezcan de título inscrito en el registro de la propiedad, llamados bienes mostrencos, que no correspondan a los bienes de dominio público o privado municipal, y cuya posesión o titularidad de dominio no se encuentre en disputa tendrán derecho a la titularización administrativa; que el artículo 10 de la **ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO**, indica el Procedimiento para la titularización. - Presentada la solicitud de titularización administrativa con los documentos señalados en el artículo anterior, el alcalde dispondrá que los funcionarios municipales correspondientes presente los siguientes informes secuenciales: 1. La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, informará motivadamente sobre afectaciones o limitaciones previstas por efectos del ordenamiento territorial; o si se encuentra ubicada en una de las zonas no susceptibles de titularización previstas en la ley y esta ordenanza, adicionará la planimetría del terreno con su normativa del caso; 2. La jefatura de Avalúos y Catastros municipales realizará una inspección ocular a fin de verificar los datos aportados por el solicitante y presentará el informe motivadamente.





3. La dirección jurídica emitirá informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite.

4. Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante, a fin de que, en caso de ser negativo, en el término de cinco días, adjunte documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, en cuyo caso el procurador síndico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente; que, el artículo 11 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO señala que para el pago por titularización de bienes. Desde la Dirección Jurídica se remitirá un informe que deberá contener los siguientes datos: Fecha, Nombre del peticionario, Número de cédula del peticionario, Ubicación del bien (dirección), Número de metros cuadrados (para el cálculo del cobro), Número de clave catastral. Con base en el informe remitido por la Dirección Jurídica, el Área de Tesorería Municipal (Recaudación) procederá a realizar el cálculo correspondiente de la siguiente manera: Se cobrará el 0,15% de un salario básico unificado vigente al momento del trámite, por cada metro cuadrado del bien bajo la siguiente formula $(0.15\% \times \text{SBU} \times \text{m}^2 \text{ del área de terreno} = \text{este será el valor a cobrar por titularización})$ y se adicionará una tasa administrativa valor único por este trámite de cinco dólares estadounidenses (USD 5,00). Y adjuntará el comprobante de pago de impuestos a las alcabalas. Los descuentos se aplicarán conforme a la ley, en los casos que correspondan a adultos mayores o personas con capacidades especiales; que, ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su artículo 12, sobre la Resolución Administrativa, señala que, con el informe favorable y el pago por concepto de derecho de titularización, el alcalde o alcaldesa, expedirá la resolución administrativa de regularización o adjudicación de la propiedad sobre el inmueble, en la cual constarán los nombres y apellidos del titular de dominio, la ubicación y los linderos precisos del inmueble; que la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su artículo 13 señala la Protocolización y Registro. La resolución administrativa será protocolizada ante notario público e inscrita en el registro de la propiedad, cuyos costos correrán de cuenta del beneficiario o beneficiaria; que el artículo 54 del COOTAD, define las Funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: "el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal..."; que, el Código Orgánico mencionado, que, en la letra d) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: "al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 57 sobre Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y



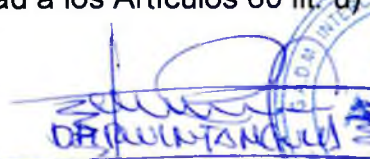
Arajuno

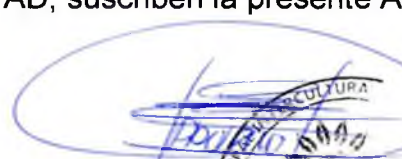
Esperanza y Progreso

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...); que, la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico..."; que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0061-M, de fecha 03 de febrero de 2026, emitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, PROCURADOR SINDICO, solicita lo siguiente: **ASUNTO: Envío de expediente digital de titularización administrativa acorde a la Ordenanza vigente del predio con clave catastral 160450010108003000, a favor de la Sra. MAYURI MANDY TANGUILA CERDA, para conocimiento y autorización del Concejo Municipal. Señor alcalde, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno, y una vez cumplidos los requisitos establecidos para el trámite de titularización administrativa o adjudicación administrativa solicitado por la señora MAYURI MANDY TANGUILA CERDA, respecto del predio con clave catastral Nro. 160450010108003000, me permito adjuntar el expediente administrativo correspondiente al proceso de titularización antes puntualizado. En virtud de lo expuesto, solicito a su Autoridad, se disponga a quien corresponda, se considere como punto de orden en la sesión del Concejo Municipal, con la finalidad de que, el seno del Concejo Municipal autorice al señor alcalde del cantón Arajuno expedir la resolución administrativa de regularización o adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010108003000, en favor de la señora MAYURI MANDY TANGUILA CERDA, con cédula de ciudadanía Nro. 1600737884, conforme la normativa vigente, procede a remitir el expediente en formato físico y digital para continuidad del trámite pertinente; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 144, de fecha 18 de febrero de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por unanimidad, resuelven: Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010108003000, en favor de la señora MAYURI MANDY TANGUILA CERDA, con cédula de ciudadanía Nro. 1600737884, conforme la normativa vigente. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

De conformidad a los Artículos 60 lit. u) y Art. 357 del COOTAD, suscriben la presente Acta y Resoluciones.

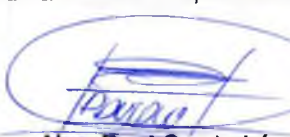

Lcdo. Darwin Tanguila Andy
**ALCALDE GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**


Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN:

El suscrito secretario general en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe lo actuado y resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, de la Sesión Ordinaria Nro. 144, realizado el 18 de febrero del 2026.

LO CERTIFICO:


Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL



SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 144

FECHA: 18 DE FEBRERO DEL 2026

REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTOS

5	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIST.	APROBA. ORDEN DEL DIA 144	APROB. ACTA SESION ETRA ORDINARIA Nro. 12	APROB. ACTA SESION ORDINARIA Nro. 143	Aprobación en primer debate el Proyecto de ORDENANZA PARA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL A LA Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUJETOS AL CODIGO DE TRABAJO	Aprobación en primer debate el Proyecto a la REFORMA DE ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO	Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010108003000, en favor de la señora MAYURI MANDY TANGUILA CERDA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
03	GREFA LICUY MISAEAL PATRICIO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓



Arajuno
Esperanza y Progreso

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 144

FECHA: 18 DE FEBRERO DEL 2026

REGISTRO DE RECEPCIÓN

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGINIDAD	FECHA	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	12/02/2026 H: 16:10	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	12/02/2026 H: 16:10	
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	12/02/2026 H: 16:10	
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICEALCALDE	12/02/2026 H: 16:10	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	12/02/2026 H: 16:10	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	12/02/2026	



Arajuno

Apertura y Progreso

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

SESION ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 144

FECHA: 18 DE FEBRERO DEL 2026

REGISTRO DE ASISTENCIA

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGINIDAD	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	
03	GREFA LICUY MISAEEL PATRICIO	CONCEJAL	
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICELCALDE	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	





Arajuno, 11 de FEBRERO de 2026
OFICIO N.º 005-CLF-GADMIPA-2026

ASUNTO: Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para debate y aprobación en primera instancia al proyecto de **"ORDENANZA PARA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL A LA Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO"**.

SEÑOR

Lcdo. Darwin Tanguila

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO

Presente. -

De nuestra consideración:

Estimado Señor alcalde, reciba un cordial saludo a nombre de la comisión permanente de Legislación y Fiscalización. En relación a la revisión y análisis del proyecto de Ordenanza, se manifiesta lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- De fecha 23 de ENERO de 2026, el Sr. Libio Dahua/presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización mediante OFICIO N.º 003-CLF-GADMIPA-2026, invita a 24va sesión ordinaria a los miembros de la comisión e invitados para el día martes 27 de enero de 2026, a las 09:00am en la sala de reunión de concejales.
- De fecha 28 de enero de 2026, se lleva a cabo la reunión convocada por el presidente de la comisión de legislación y fiscalización. Que mediante **ACTA DE LA 24va SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA JUEVES 28 DE ENERO DE 2026.**, en su tercer punto del orden del día se revisa y analiza el proyecto de **"ORDENANZA PARA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL A LA Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO"** para emisión del informe correspondiente de la comisión en primer debate.

SOLICITUD: Con los antecedentes antes expuesto, y acogiendo a la recomendación de la comisión de legislación y fiscalización, **SOLICITO** la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en primera instancia la **"ORDENANZA PARA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL A LA Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO"**, del Acta de la 24va sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; de acuerdo al literal D) de la **RESOLUCION N.º 002-CLF-01-2026**, Recomendando a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal lo analizado y recomendación emitida por la comisión permanente de Legislación y Fiscalización, para debate y aprobación en primera instancia. Sírvase encontrar adjunto el **ACTA DE LA 24va SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA JUEVES 28 DE ENERO DE 2026, E INFORME N.º 002-CLF-2026**, y proyecto de la **"ORDENANZA PARA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL A LA Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO"**.

Con sentimiento de distinguida consideración:

Atentamente:

Sr. Libio Dahua

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN.





ASUNTO: Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para debate y aprobación en primera instancia al proyecto de **"REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO"**.

SEÑOR

Lcdo. Darwin Tanguila

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO

Presente. -

De nuestra consideración:

Estimado Señor alcalde, reciba un cordial saludo a nombre de la comisión permanente de Legislación y Fiscalización. En relación a la revisión y análisis del proyecto de Ordenanza, se manifiesta lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- De fecha 23 de ENERO de 2026, el Sr. Libio Dahua/presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización mediante OFICIO N.º 003-CLF-GADMIPA-2026, invita a 24va sesión ordinaria a los miembros de la comisión e invitados para el día martes 27 de enero de 2026, a las 09:00am en la sala de reunión de concejales.
- De fecha 28 de enero de 2026, se lleva a cabo la reunión convocada por el presidente de la comisión de legislación y fiscalización. Que mediante **ACTA DE LA 24va SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA JUEVES 28 DE ENERO DE 2026.**, en su cuarto punto del orden del día se revisa y analiza el proyecto de **"REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO"** para emisión del informe correspondiente de la comisión en primer debate.

SOLICITUD: Con los antecedentes antes expuesto, y acogiendo a la recomendación de la comisión de legislación y fiscalización, **SOLICITO** la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en primera instancia la **"REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO"**, del Acta de la 24va sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; de acuerdo al literal D) de la **RESOLUCION N.º 003-CLF-01-2026**, Recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal lo analizado y recomendación emitida por la comisión permanente de Legislación y Fiscalización, para debate y aprobación en primera instancia. Sírvase encontrar adjunto el **ACTA DE LA 24va SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA JUEVES 28 DE ENERO DE 2026, E INFORME N°003-CLF-2026**, y proyecto de la **"REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO"**.

Con sentimiento de distinguida consideración:

Atentamente:

Sr. Libio Dahua

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DELEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN.



ACTA DE LA 24va SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA MIERCOLES 28 DE ENERO DE 2026.

En la Ciudad de Arajuno, siendo las 14:00 am de hoy día miércoles 28 de enero de del 2026; en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Arajuno, previa convocatoria realizada por el presidente de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización se reúnen los miembros de la Comisión: Sr. Libio Dahua, presidente y miembro; Biol. Paola Gualinga- Miembro : Abg. Edison Villaroel- Procurador síndico municipal (Invitado); Tlgo. Pablo Tanguila- Jefe de Talento Humano(Invitado), Mgs. Paulina Soto- Directora Financiera(Invitada).

ORDEN DEL DIA PROPUESTO:

1. Constatación del quórum.
2. Apertura de la Sesión a cargo del Sr. Libio Dahua – presidente de la comisión
3. Análisis y revisión al proyecto de **ORDENANZA PARA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL A LA Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO**, para emisión del informe correspondiente de la comisión en primer debate.
4. Análisis y revisión al proyecto de **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO**, para emisión del informe correspondiente de la comisión en primer debate.
5. Clausura.

PRIMER PUNTO: Constatación del Quórum. - Por secretaria se hace la constatación del quórum;

Sr. Libio Dahua.	Presente
Sr. Patricio Grefa	Presente
Biol. Paola Gualinga	Presente

Al contar con la presencia de todos los miembros de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización se instala la sesión, con la participación de los siguientes invitados, convocados: Abg. Edison Villaroel- Procurador síndico municipal (Invitado); Tlgo. Pablo Tanguila- Jefe de Talento Humano (Invitado), Mgs. Paulina Soto- directora Financiera (Invitada).

SEGUNDO PUNTO: Bienvenida a cargo del Sr. Libio Dahua –presidente de la Comisión. - En este punto el Sr. Libio Dahua, agradece por la asistencia a la reunión convocada a cada invitado, y pone en consideración los puntos a tratarse en esta reunión. Pone en conocimiento que por asuntos institucionales y agendas por parte de los miembros de la comisión se tuvo que postergar la fecha de reunión a la presente fecha.

TERCER PUNTO: Análisis y revisión al proyecto de "**ORDENANZA PARA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL A LA Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO**", para emisión de su informe correspondiente en primer debate:

En este punto el presidente de la comisión Sr. Libio Dahua solicita al Tlgo. Pablo Tanguila- jefe de Talento Humano a que emita su informe y exposición a la ordenanza para el análisis correspondiente.

El Tlgo. Pablo Tanguila expone que la Municipalidad va a cumplir 30 años de creación, por lo que es necesaria la creación de la presente ordenanza, debido a que muchos servidores dentro del GADMIPA están cumpliendo sus años de trabajo para jubilarse. Entonces recomienda a la comisión a realizar el



análisis correspondiente. Continuando con la exposición del Tlgo. Pablo, procede con la lectura de la exposición de Motivos, y considerandos del proyecto de ordenanza, al no existir observaciones, se continua con la revisión del proyecto de ordenanza en el contenido del proyecto. En este punto la comisión procede a revisar el proyecto de ordenanza, misma que por error se adjuntó la propuesta de ordenanza que no correspondía. Por lo que en este punto el Tlgo. Pablo Tanguila expone que el proyecto en si cuenta con 16 artículos en la propuesta.

En este punto, la comisión nuevamente procede con el análisis de la ordenanza correspondiente, y con la exposición del Tlgo. Pablo Tanguila, exponen en el apartado de exposición de motivos, considerandos, sin ninguna observación.

El Tlgo. Pablo Tanguila, continúa con la lectura del proyecto de ordenanza en lo que corresponde a apartado de los artículos propuestos en el proyecto, siendo el CAPITULO I- OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN, con la lectura en el art. 1 y 2, al no existir observaciones continua con el análisis en el CAPITULO 2- ASPECTOS GENERALES, que corresponde al art. 3.- Definición de Pensión po Jubilación Patronal y art. 4.- Fines de la Jubilación Patronal.; al no existir observaciones se procede con el análisis en el CAPITULO III- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA JUBILACIÓN PATRONAL, con los siguientes artículos: art. 5 De las y los trabajadores beneficiarios, art. 6.- Monto de Jubilación Patronal Mensual, Art. 7.- Jubilación Patronal Especial en caso de Despido; Art. 8.- Requisitos para ser beneficiario; al no existir observaciones en este capítulo, se procede con el siguiente CAPITULO IV, que contiene los siguientes artículos: art. 9.- Plan Institucional; Art. 10.- Presentación de renuncia; Art. 11 .- Presupuestos para la Jubilación patronal mensual; 12.- Responsabilidad de la Unidad de Administración de Talento Humano; Art. 13.- Responsabilidad del Trabajo Social; al no existir observaciones en este apartado, procede con la revisión del CAPITULO V- PREVALENCIA, LIQUIDACIÓN Y FORMA DE PAGO, en cuanto a los artículos propuestos dentro del capítulo no hay observaciones de la misma, y culmina con la revisión de las disposiciones generales y disposiciones finales, sin observaciones.

Culminada con la exposición del Tlgo. Pablo Tanguila, en este punto la Mgs. Paulina Soto pide la palabra e informa que en esta ordenanza se debe establecer el monto que el jubilado cobrará mensualmente misma que se determina en el art. 6, hasta su fallecimiento, considerando que, si el jubilado fallece, el familiar cobrará durante 1 año a partir del fallecimiento del jubilado.; también considera que no debe ser inferior a 30\$, el pago vitalicio.

En este punto la comisión, el miembro Patricio Grefa pide la palabra y emite la siguiente consulta, ¿si el rango de jubilación es el mínimo de 25 años? La directora financiera explica que la misma está determinado en la normativa del Código de Trabajo. También consulta respecto al art. 6, y propone que se asigne un monto o porcentaje para definir la jubilación vitalicia. En este punto la Mgs. Paulina Soto toma en referencia a la FORMULA variable determinada en el acuerdo MINISTERIAL N°MDT-2016-0099, y señala que se determinará acorde a los años de jubilación. En este punto en el debate se analiza con respecto a las jubilaciones patronales que corresponde al GADMIPA emitir para el pago a sus jubilados, por lo que es muy importante el pago a cada jubilado, misma que por derecho les corresponde.

En este punto el Procurador síndico municipal Mgs. Edison Villaroel expone lo siguiente, que en la ordenanza se debe incluir varios aspectos, como es la consulta al Ministerio de Trabajo, una vez que se propone el monto a pagar como jubilación vitalicia. También pone en consideración que todo jubilado tiene el derecho a recibir su jubilación patronal, por lo que es necesario que los servidores jubilados antes de la aprobación de la ordenanza en análisis, también ingresarán en el beneficio del pago de jubilación, una vez que sea sancionado en segundo debate la propuesta de ordenanza.

En este punto la comisión recomienda establecer la formula para determinar el pago mensual como jubilación vitalicia. En este punto el procurador síndico municipal recomienda aplicar la formula del art. 216 del Código de Trabajo.

Acogiéndose a la recomendación del Procurador síndico, la comisión debate y anuncia que es factible la propuesta para aplicar dicha normativa, ya que se sustenta la misma para evitar futuras sanciones por su incumplimiento. En este punto la comisión recomienda actualizar y adecuar los art. 6 - Monto de Jubilación



Patronal Mensual y Art. 7.- Jubilación Patronal Especial en caso de despido, para el debate en sesión de concejo Municipal en su primer debate. Por lo que emite la siguiente resolución:

RESOLUCION N.º 002-CLF-01-2026: Analizado y revisado el proyecto de "ORDENANZA PARA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL A LA Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO", para emisión del informe correspondiente en primer debate, la comisión por unanimidad resuelve lo siguiente:

- A) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión con respecto a propuesta de ordenanza adecuar en los siguientes artículos: Art. 6 Monto de Jubilación Patronal Mensual y art.7 Jubilación Patronal Especial en caso de Despido acorde al art. 216 del Código de Trabajo.
- B) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión de ratificar el apartado de exposición de motivos, considerandos, y artículos a Excepción del art. 6 y Art. 7, disposiciones generales y disposiciones finales, sin ninguna observación acorde a la analizado y debatido respecto al proyecto de ordenanza.
- C) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión con respecto a los servidores que se hayan jubilado antes de la aprobación de la presente ordenanza, se incluya dentro de los beneficios que les corresponde por ley determinada en el Código de Trabajo de una jubilación vitalicia patronal, una vez que esté en vigencia el proyecto de ordenanza.
- D) Recomendar a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal lo analizado y recomendación emitida por la comisión permanente de Legislación y Fiscalización, para debate y aprobación en primera instancia.

CUARTO PUNTO: Análisis y revisión al proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO", para emisión de su informe correspondiente en primer debate:

En este punto el presidente de comisión Sr. Libio Dahua pide la palabra a la directora financiera para que emita su exposición correspondiente a la propuesta de ordenanza para su análisis y revisión y debate.

La Mgs. Paulina Soto, con respecto a la ordenanza expone el apartado de sus considerandos, en lo que aclara que esta ordenanza aplica a personas que están obligados a llevar contabilidad, por lo que correspondió actualizar este instrumento de ordenanza, para mejorarla, acorde a la observación de la directora Financiera. Además, aclara que en este ordenanza explica que cada año las personas que están obligados deben declarar anualmente. Continúa la Mgs. Paulina Soto con la exposición en el Capítulo I- Hecho Generador y Sujetos del Impuesto; donde se describe quienes son los sujetos pasivos y sujetos activos. En este capítulo se determina como sujeto pasivo de este impuesto todas las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho y derecho, nacionales o extranjeras que ejercen actividades comerciales están obligados a llevar su contabilidad anual.

Continuando con el contenido del proyecto de ordenanza en su CAPITULO II- ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN REGISTRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE ACTIVOS SOCIALES, al no existir observaciones, la Mgs. Paulina Soto continua con la exposición, en el apartado del CAPITULO III- ELEMENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO; sin observaciones se continua con la revisión del CAPITULO IV- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO; CAPITULO V- DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO; al no existir observaciones, continua con el CAPITULO VI- SANCIONES, DISPOSICIONES GENERALES, DISPOSICION DEROGATORIA, sin observaciones. Concluida la exposición de la Mgs. Paulina Soto, en este punto la comisión solicita al Mgs. Edison Villaroel para que emita su observación con respecto a la estructura y normativa propuesta del proyecto de ordenanza. A lo que el Mgs. Edison Villaroel ratifica que, el valor determinado está establecido en el COOTAD en sus art. 491 literal I), Art. 492 y Art. 493.



En este punto la comisión al no existir observaciones al proyecto de ordenanza, recomiendan que se debe actualizar los artículos la numeración correcta y los capítulos. También recomiendan para el primer debate a la Dir. Financiera exponga con un ejemplo para mejor comprensión de la normativa a actualizar. Con este análisis la comisión resuelve lo siguiente.

RESOLUCION N.º 003-CLF-01-2026: Analizado y revisado el proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO", para emisión del informe correspondiente en primer debate, la comisión por unanimidad resuelve lo siguiente:

- A) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión con respecto a propuesta de ordenanza adecuar la numeración de cada artículo, la numeración de sus capítulos de la manera correcta.
- B) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión con respecto a propuesta de ordenanza a la directora Financiera en el seno de concejo, que la exposición del proyecto de ordenanza se ejemplifique con un caso específico para su mejor comprensión.
- C) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión de ratificar el apartado de exposición de motivos, considerandos, y artículos, disposiciones generales y disposiciones derogatorias, sin ninguna observación acorde a lo analizado y debatido respecto al proyecto de ordenanza.
- D) Recomendar a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal lo analizado y recomendación emitida por la comisión permanente de Legislación y Fiscalización, para debate y aprobación en primera instancia.

QUINTO PUNTO. - Clausura. - Agotado los puntos a tratar se clausura la sesión de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización, siendo las 15:53 am, el secretario lo certifica.

Sr. Libro Dahua
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACIÓN

Biol. Paola Gualinga
MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Sr. Misael Grefa.
MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACION

Lo certifico.

Arg. Erik Cacoango
SECRETARIO DELEGADO DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACION



INFORME DE N°002-CLF-2026

COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA

Previo convocatoria se reúne el miércoles 28 de enero de 2026 a las 14:00pm en la Sala de reunión de concejales, la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización con la participación del Sr. Libio Dahua- Presidente de la comisión y miembros Sr. Patricio Grefa y Biol. Paola Gualinga, para tratar varios puntos, entre ellos el proyecto **"ORDENANZA PARA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL A LA Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO"**; con las siguientes consideraciones: 2.- En concordancia al Art. 216 del CODIGO DE TRABAJO señala que los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o ininterrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores de acuerdo con las reglas que ahí se establecen; Y en concordancia al Acuerdo Ministerial N° MDT-2018-0118, donde el Ministerio de Trabajo emite el Acuerdo Ministerial Reformatorio al Acuerdo N° MDT-2016-0099, en su art. 1, que sustituye el art. 4.- con lo siguiente: *"Art. 4.- Pago de la pensión por jubilación patronal mensual.- Todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que tengan calidad de ex empleadoras, estarán obligadas a cancelar los valores mensuales por concepto de jubilación patronal que resulte de la aplicación exclusiva del art. 216 del Código de Trabajo, bajo su responsabilidad. El pago del fondo global se realizará exclusivamente en caso de acuerdo entre las partes."*; la comisión Permanente de Legislación y Fiscalización revisó y analizó el proyecto **"ORDENANZA PARA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL A LA Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO"**, para emisión de informe correspondiente en primer debate; y, da a conocer la resolución mencionada de la comisión:

RESOLUCION N.º 002-CLF-01-2026: Analizado y revisado el proyecto de **"ORDENANZA PARA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL A LA Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO"**, para emisión del informe correspondiente en primer debate, la comisión por unanimidad resuelve lo siguiente:

- A) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión con respecto a propuesta de ordenanza adecuar en los siguientes artículos: Art. 6 Monto de Jubilación Patronal Mensual y art.7 Jubilación Patronal Especial en caso de Despido acorde al art. 216 del Código de Trabajo.
- B) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión de ratificar el apartado de exposición de motivos, considerandos, y artículos a Excepción del art. 6 y Art. 7, disposiciones generales y disposiciones finales, sin ninguna observación acorde a la analizado y debatido respecto al proyecto de ordenanza.
- C) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión con respecto a los servidores que se hayan jubilado antes de la aprobación de la presente ordenanza, se incluya dentro de los beneficios que les corresponde por ley determinada en el Código de Trabajo de una jubilación vitalicia patronal, una vez que esté en vigencia el proyecto de ordenanza.
- D) Recomendar a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal lo analizado y recomendación emitida por la comisión permanente de Legislación y Fiscalización, para debate y aprobación en primera instancia.



CONCLUSIONES:

La comisión permanente de Legislación y Fiscalización en cumplimiento al art. 216 del Código de Trabajo, el art. 1 del Acuerdo Ministerial Reformativa al Acuerdo N° MDT-2016-0099 y demás normativa vigente, la comisión analizó y revisó el proyecto de **"ORDENANZA PARA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL A LA Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO"**, para emisión del informe correspondiente en primer debate.

RECOMENDACIÓN:

La comisión permanente de Legislación y Fiscalización del **GADMIPA** recomienda acogerse **RESOLUCION N.º 002-CLF-01-2026**: y sugerencias respectivas, es pertinente convocar a la asesoría necesaria para su debate en sesión de concejo municipal.

Arajuno, 29 de enero de 2026.

Sr. Libro Dahua
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACIÓN

Sr. Misael Grefa.
MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACION

Biol. Paola Gualinga
MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACION



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, garantiza a los ciudadanos la jubilación universal, por lo que las instituciones públicas deben poner en marcha sistemas de asistencia para las personas que han prestado servicios en las mismas, como lo es la seguridad social y una jubilación patronal, reconociendo sus derechos de protección como una prioridad para cuidar su particular vulnerabilidad.

¡La jubilación patronal en las entidades del sector público es un derecho consagrado en el Código del Trabajo para los trabajadores que han laborado para un mismo empleador durante 25 años o más; o si habiendo laborado más de 20 años fueren despedidos intempestivamente por su empleador, en cuyo caso tienen derecho a recibir la parte proporcional de dicha jubilación patronal.

Es importante recalcar que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales podrán regular el monto a entregar a sus trabajadores por el concepto de jubilación patronal mediante la expedición de la respectiva ordenanza, teniendo presente el presupuesto financiero de cada GAD Municipal.

La pensión por jubilación patronal es un derecho que tienen las personas trabajadoras que cumplen con los requisitos para acogerse a la jubilación patronal prevista en la ley luego de una larga vida de esfuerzo y trabajo cumplido en la institución y, siendo consciente de que la jubilación es un derecho constitucional legalmente reconocido por el ordenamiento jurídico ecuatoriano, nos vemos en la necesidad de expedir una ordenanza de reconocimiento y pago por jubilación patronal para las y los trabajadores y, aquellos que se acojan a este derecho en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en la Sección octava, Trabajo y Seguridad Social, artículo 33, establece: "El trabajo es un derecho y un



deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado".

Que, el artículo 37 de la Constitución, numeral 3 establece que el Estado Ecuatoriano garantizará a las personas adultas mayores entre otros el derecho a la jubilación universal.

Que, el Art. 226. de la Constitución de la República del Ecuador consagra que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el Art. 229 de la Constitución de la República, establece que: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos. Régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación defunciones de sus servidores. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia."

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador consagra la autonomía de los gobiernos seccionales;

Que, en el artículo 240 de la Constitución establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicción territoriales.

Que, el artículo 253 de la norma constitucional, establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por el alcalde



y los concejales elegidos por votación popular, entre quienes elegirá un vicealcalde.

Que, el artículo 326 de la Constitución dentro de sus principios en el numeral 2 prescribe que los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario; de igual forma en el numeral 3 del mismo artículo determina que en caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicaran en el sentido más favorable a las personas trabajadoras.

Que, el Mandato Constituyente 2 en el artículo 6 establece prohibición a todas las instituciones y entidades sujetas al Mandato Constituyente la creación o el restablecimiento de complementos remunerativos, bonificaciones y beneficios económicos adicionales, que sumados a los que componen la remuneración mensual unificada. *Registro oficial – Suplemento N°493 47 martes 13 de julio de 2021.*

Que, el inciso segundo del artículo 8 del Mandato Constituyente Nro. 2, determina "Las autoridades laborales velarán por el derecho a la estabilidad de los trabajadores. Salvo en el caso de despido intempestivo, las indemnizaciones por supresión de puesto o terminación de relaciones laborales del personal de las instituciones contempladas en el artículo 2 de este Mandato, acordadas en contratos colectivos, actas transaccionales, actas de finiquito y cualquier otro acuerdo bajo cualquier denominación, que estipule pago de indemnizaciones, bonificaciones o contribuciones por terminación de cualquier tipo de relación individual de trabajo, será de hasta siete (7) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta un monto máximo de doscientos diez (210) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total.

Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal.

Que, el artículo 57 del COOTAD establece las atribuciones del concejo municipal, determinando en la letra a) la siguiente: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;"



Que, el artículo 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Régimen Aplicable, en el segundo inciso manifiesta: en ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones, podrán regular la administración de talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras.

Que, el artículo 216 del Código de Trabajo dispone lo siguiente: "Jubilación a cargo de empleadores. Los trabajadores que por 25 años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores de acuerdo con las siguientes reglas: (...) 2. En ningún caso la pensión mensual de jubilación patronal será mayor que la remuneración básica unificada media del último año ni inferior a treinta dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 30) mensuales, si solamente tiene derecho a la jubilación del empleador, y de veinte dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 20) mensuales, si es beneficiario de doble jubilación. Exceptuase de esta disposición, a los municipios y consejos provinciales del país que conforman el régimen seccional autónomo, quienes regularán mediante la expedición de las ordenanzas correspondientes la jubilación patronal para éstos aplicable. (...)"

Que, el artículo 217 del Código de Trabajo, manifiesta: "Caso de fallecimiento de un trabajador en goce de pensión jubilar. - Si falleciere un trabajador que se halle en goce de pensión jubilar, sus herederos tendrán derecho a recibir durante un año, una pensión igual a la que percibía el causante, de acuerdo con las "Disposiciones Comunes" relativas a las indemnizaciones por "Riesgos del Trabajo."

Que, el literal c) del artículo 14 del Décimo Sexto Contrato Colectivo de Trabajo, establece lo siguiente: "JUBILACIÓN PATRONAL. - La Municipalidad instituye en beneficio de los trabajadores afiliados al Sindicato, la Jubilación Patronal que estipula en el Art.216 del Código del Trabajo. Para esto, el EMPLEADOR computará veinticinco años (25) de labor del trabajador ya sea que los haya cumplido dentro de la Institución como también en otras entidades del sector público, para efecto se establece una pensión de TREINTA DÓLARES (30.00) mensuales, y se anticipará una pensión jubilar mensual hasta diez años.

En ejercicio de la facultad de competencias que le confiere los artículos 240 y 264 numeral 14 de la Constitución de la Republica, en armonía con



lo previsto en los artículos 7 y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

Expide:

ORDENANZA PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL A LAS Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO, SUJETOS AL CÓDIGO DEL TRABAJO

CAPÍTULO I

AMBITO Y OBJETO

Art. 1.- OBJETO. - La presente ordenanza tiene por objeto fijar la pensión de jubilación patronal para los trabajadores sujetos al Código de Trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Canton Arajuno, una vez que hayan cumplido con los respectivos requisitos y se acojan al derecho de jubilación.

Art. 2.- ÁMBITO. - Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza son de cumplimiento obligatorio y aplicable para los trabajadores sujetos al Código de Trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Canton Arajuno.

CAPÍTULO II

ASPECTOS GENERALES

Art. 3.- JUBILACIÓN PATRONAL. - El sistema de jubilación patronal protegerá a las y los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Canton Arajuno de los riesgos de la vejez por medio de una jubilación patronal, independiente de la que para estos casos confiere el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para lo cual se observará lo siguiente:

a) El valor mensual por concepto de jubilación patronal se calculará de la siguiente forma: Los valores que por concepto de fondo de reserva le corresponden al trabajador se sumarán al valor equivalente al cinco por



ciento del promedio de la remuneración anual percibida de los cinco últimos años, multiplicada por los años de servicio.

A esta sumatoria, se restarán los valores que el empleador hubiere pagado al trabajador, o hubiere depositado en el IESS, en concepto de aporte del empleador o por fondo de reserva y se procederá a dividir por el coeficiente de edad determinado en el artículo 218 del Código de Trabajo. Finalmente, este resultado se dividirá para doce para establecer el valor de la pensión mensual. Para esto se utilizará la siguiente fórmula:

$$\left\{ \frac{[A + (5\%B) * C] - D}{E} \right\} / 12$$

A= Fondo de reserva depositado o entregado al trabajador.

B= Promedio anual de remuneración de los últimos 5 años.

C= Tiempo de servicio en años.

D= Fondo de reserva depositado en el IESS o entregado al trabajador por el empleador o la suma total que este último hubiere depositado en el IESS en concepto de aporte.

E= Coeficiente de edad determinado en el artículo 218 del Código del Trabajo.

La pensión mensual de jubilación patronal deberá cumplir con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 216 del Código del Trabajo.

En el caso de trabajadores que habiendo laborado menos de veinticinco años y más de veinte años, sean despedidos intempestivamente, se aplicará la fórmula contenida en este artículo de manera que se garantice su derecho de manera proporcional.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Canton Arajuno, solicitará el cálculo del valor de la pensión por jubilación patronal al Ministerio del Trabajo.

b) Si fallece un trabajador que se halle en goce de la pensión jubilar, sus herederos tendrán derecho a recibir durante un año, una pensión igual a la que percibía el causante de conformidad con lo que dispone el artículo 217 del Código del Trabajo.

Art. 4.- PLAN INSTITUCIONAL. EL Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Canton Arajuno, hasta el treinta



de junio de cada año, a fin de viabilizar la desvinculación de los trabajadores municipales, por renuncia voluntaria legalmente presentada y aceptada para acogerse a los beneficios de la jubilación regulada por esta ordenanza, la Unidad de Talento Humano elaborará el Plan Anual Institucional, el mismo que considerará el número de personas beneficiarias y el monto del beneficio económico a cumplir el año siguiente ambas al límite del gasto asignado, el cual será aprobado por la autoridad nominadora.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN

DEL PLAN INSTITUCIONAL

Art. 5.- PRESENTACIÓN DE RENUNCIA. - Las y los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Canton Arajuno, que deseen desvincularse o acogerse al beneficio de la jubilación patronal que cumplan los requisitos establecidos en la presente ordenanza, hasta el uno de junio de cada año presentaran por escrito la solicitud dirigida a la máxima autoridad, quien dispondrá que la Dirección Financiera y la Unidad de Talento Humano, emitan sus respectivos informes. Registro Oficial – Suplemento N° 493 49 martes 13 de julio de 2021.

Art. 6.- RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO. - El cronograma de ejecución y el Plan Institucional será elaborado por la Unidad de Talento Humano y presentado ante la autoridad nominadora en los primeros 15 días del mes de junio de cada año, tomando en consideración los siguientes parámetros:

- a) Las solicitudes presentadas por las y los trabajadores;
- b) Los años de servicio de los solicitantes en la institución;
- c) Cargo que desempeña el solicitante,
- d) Los valores a ser pagados a las y los trabajadores por la renuncia voluntaria para acogerse a la jubilación y en los casos de jubilación patronal la pensión que debe recibir el trabajador, priorizando en el plan y en base al cupo de gasto asignado en el POA del respectivo periodo

Art. 7.- FINANCIAMIENTO. - La Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Canton Arajuno, en el ejercicio fiscal de cada año asignará una partida



presupuestaria a efectos de garantizar y financiar la jubilación patronal de las y los trabajadores de la Municipalidad, en base al plan de jubilación laboral que todos los años deberá presentar la Unidad de Talento Humano hasta el 15 de junio de cada año, para ser considerados en el respectivo presupuesto.

Art. 8.- PREVALENCIA. - Las solicitudes serán atendidas en orden cronológica de presentación y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, exceptuando aquellos casos en los cuales un trabajador este atravesando una enfermedad catastrófica que afecte al desempeño de sus funciones.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Las y los trabajadores que no fueron aceptadas sus renunciaciones en el año que las presentaron tendrán prioridad en el siguiente año fiscal de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y el Plan anual de Jubilación establecida.

SEGUNDA. - En todo lo no prescrito en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código de Trabajo, leyes de seguridad social y demás normas jurídicas supletorias en la materia.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta de la Municipalidad y en el dominio WEB Institucional.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Canton Arajuno, a los días del mes de del dos

Lcdo. Darwin Tanguila
ALCALDE

Abg. Paul Cerda
SECRETARIO DE CONSEJO

SAMUEL ANDY

REMUNERACION MENSUAL	571,00	
Fondos de reserva		
Remuneracion 2022	571,00	6852,00
Remuneracion 2023	571,00	6852,00
Remuneracion 2024	571,00	6852,00
Remuneracion 2025	571,00	6852,00
Remuneracion 2026	571,00	6852,00
TOTAL 5 AÑOS		34260,00
PROMEDIO ANUAL (5 AÑOS)		6852,00
5% DEL PROMEDIO ANUAL		342,60
AÑOS DE SERVICIO (MULTIPLICAR) 20,4 AÑOS	20,4	6989,04
(-) 8,33% PATRONAL IESS (62282,59 *8,33%)		
SUB TOTAL		6989,04
COEFICIENTE CODIGO DE TRABAJO 218 65 AÑOS DE EDAD	4,3412	1609,93
DIVIDIDO PARA 12 MESES	12	134,16

XXXXXXX

	614,00	
Fondos de reserva		
Remuneracion 2022	500,00	6000,00
Remuneracion 2023	550,00	6600,00
Remuneracion 2024	550,00	6600,00
Remuneracion 2025	614,00	7368,00
Remuneracion 2026	614,00	7368,00
TOTAL 5 AÑOS		33936,00
PROMEDIO ANUAL (5 AÑOS)		6787,20
5% DEL PROMEDIO ANUAL		339,36
AÑOS DE SERVICIO (MULTIPLICAR) 30 AÑOS	30	10180,80
(-) 8,33% PATRONAL IESS (62282,59 *8,33%)		
SUB TOTAL		10180,80
COEFICIENTE CODIGO DE TRABAJO 218 61 AÑOS DE EDAD	5,4525	1867,18
DIVIDIDO PARA 12 MESES	12	155,60

- la suma total se divide para 5 cinco salarios
- el resultado se divide al 5% del promedio anual
- el promedio anual se multiplica x años de servicio

- el resultado del promedio por años de servicio se divide con el coificiente art. 218 codigo de trabajo
- el resultado divido para 12 meses
- valor actual vitalicia



ASUNTO: Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para debate y aprobación en primera instancia al proyecto de **"REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO"**.

SEÑOR

Lcdo. Darwin Tanguila

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO

Presente. -

De nuestra consideración:

Estimado Señor alcalde, reciba un cordial saludo a nombre de la comisión permanente de Legislación y Fiscalización. En relación a la revisión y análisis del proyecto de Ordenanza, se manifiesta lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- De fecha 23 de ENERO de 2026, el Sr. Libio Dahua/presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización mediante OFICIO N.º 003-CLF-GADMIPA-2026, invita a 24va sesión ordinaria a los miembros de la comisión e invitados para el día martes 27 de enero de 2026, a las 09:00am en la sala de reunión de concejales.
- De fecha 28 de enero de 2026, se lleva a cabo la reunión convocada por el presidente de la comisión de legislación y fiscalización. Que mediante **ACTA DE LA 24va SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA JUEVES 28 DE ENERO DE 2026.**, en su cuarto punto del orden del día se revisa y analiza el proyecto de **"REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO"** para emisión del informe correspondiente de la comisión en primer debate.

SOLICITUD: Con los antecedentes antes expuesto, y acogiéndose a la recomendación de la comisión de legislación y fiscalización, **SOLICITO** la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en primera instancia la **"REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO"**, del Acta de la 24va sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; de acuerdo al literal D) de la **RESOLUCION N.º 003-CLF-01-2026**, Recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal lo analizado y recomendación emitida por la comisión permanente de Legislación y Fiscalización, para debate y aprobación en primera instancia. Sírvase encontrar adjunto el **ACTA DE LA 24va SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA JUEVES 28 DE ENERO DE 2026, E INFORME N°003-CLF-2026**, y proyecto de la **"REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO"**.

Con sentimiento de distinguida consideración:

Atentamente:

Sr. Libio Dahua

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DELEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN





ACTA DE LA 24va SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA MIERCOLES 28 DE ENERO DE 2026.

En la Ciudad de Arajuno, siendo las 14:00 am de hoy día miércoles 28 de enero de del 2026; en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Arajuno, previa convocatoria realizada por el presidente de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización se reúnen los miembros de la Comisión: Sr. Libio Dahua, presidente y miembro; Biol. Paola Gualinga- Miembro : Abg. Edison Villaroel- Procurador síndico municipal (Invitado); Tlgo. Pablo Tanguila- Jefe de Talento Humano(Invitado), Mgs. Paulina Soto- Directora Financiera(Invitada).

ORDEN DEL DIA PROPUESTO:

1. Constatación del quórum.
2. Apertura de la Sesión a cargo del Sr. Libio Dahua – presidente de la comisión
3. Análisis y revisión al proyecto de **ORDENANZA PARA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL A LA Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO**, para emisión del informe correspondiente de la comisión en primer debate.
4. Análisis y revisión al proyecto de **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO**, para emisión del informe correspondiente de la comisión en primer debate.
5. Clausura.

PRIMER PUNTO: Constatación del Quórum. - Por secretaria se hace la constatación del quórum;

Sr. Libio Dahua.	Presente
Sr. Patricio Grefa	Presente
Biol. Paola Gualinga	Presente

Al contar con la presencia de todos los miembros de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización se instala la sesión, con la participación de los siguientes invitados, convocados: Abg. Edison Villaroel- Procurador síndico municipal (Invitado); Tlgo. Pablo Tanguila- Jefe de Talento Humano (Invitado), Mgs. Paulina Soto- directora Financiera (Invitada).

SEGUNDO PUNTO: Bienvenida a cargo del Sr. Libio Dahua –presidente de la Comisión. - En este punto el Sr. Libio Dahua, agradece por la asistencia a la reunión convocada a cada invitado, y pone en consideración los puntos a tratarse en esta reunión. Pone en conocimiento que por asuntos institucionales y agendas por parte de los miembros de la comisión se tuvo que postergar la fecha de reunión a la presente fecha.

TERCER PUNTO: Análisis y revisión al proyecto de **"ORDENANZA PARA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL A LA Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO"**, para emisión de su informe correspondiente en primer debate:

En este punto el presidente de la comisión Sr. Libio Dahua solicita al Tlgo. Pablo Tanguila- jefe de Talento Humano a que emita su informe y exposición a la ordenanza para el análisis correspondiente.

El Tlgo. Pablo Tanguila expone que la Municipalidad va a cumplir 30 años de creación, por lo que es necesaria la creación de la presente ordenanza, debido a que muchos servidores dentro del GADMIPA están cumpliendo sus años de trabajo para jubilarse. Entonces recomienda a la comisión a realizar el



análisis correspondiente. Continuando con la exposición del Tigo. Pablo, procede con la lectura de la exposición de Motivos, y considerandos del proyecto de ordenanza, al no existir observaciones, se continua con la revisión del proyecto de ordenanza en el contenido del proyecto. En este punto la comisión procede a revisar el proyecto de ordenanza, misma que por error se adjuntó la propuesta de ordenanza que no correspondía. Por lo que en este punto el Tigo. Pablo Tanguila expone que el proyecto en si cuenta con 16 artículos en la propuesta.

En este punto, la comisión nuevamente procede con el análisis de la ordenanza correspondiente, y con la exposición del Tigo. Pablo Tanguila, exponen en el apartado de exposición de motivos, considerandos, sin ninguna observación.

El Tigo. Pablo Tanguila, continúa con la lectura del proyecto de ordenanza en lo que corresponde a apartado de los artículos propuestos en el proyecto, siendo el CAPITULO I- OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN, con la lectura en el art. 1 y 2, al no existir observaciones continua con el análisis en el CAPITULO 2- ASPECTOS GENERALES, que corresponde al art. 3.- Definición de Pensión po Jubilación Patronal y art. 4.- Fines de la Jubilación Patronal.; al no existir observaciones se procede con el análisis en el CAPITULO III- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA JUBILACIÓN PATRONAL, con los siguientes artículos: art. 5 De las y los trabajadores beneficiarios, art. 6.- Monto de Jubilación Patronal Mensual, Art. 7.- Jubilación Patronal Especial en caso de Despido; Art. 8.- Requisitos para ser beneficiario; al no existir observaciones en este capítulo, se procede con el siguiente CAPITULO IV, que contiene los siguientes artículos: art. 9.- Plan Institucional; Art. 10.- Presentación de renuncia; Art. 11 .- Presupuestos para la Jubilación patronal mensual; 12.- Responsabilidad de la Unidad de Administración de Talento Humano; Art. 13.- Responsabilidad del Trabajo Social; al no existir observaciones en este apartado, procede con la revisión del CAPITULO V- PREVALENCIA, LIQUIDACIÓN Y FORMA DE PAGO, en cuanto a los artículos propuestos dentro del capítulo no hay observaciones de la misma, y culmina con la revisión de las disposiciones generales y disposiciones finales, sin observaciones.

Culminada con la exposición del Tigo. Pablo Tanguila, en este punto la Mgs. Paulina Soto pide la palabra e informa que en esta ordenanza se debe establecer el monto que el jubilado cobrará mensualmente misma que se determina en el art. 6, hasta su fallecimiento, considerando que, si el jubilado fallece, el familiar cobrará durante 1 año a partir del fallecimiento del jubilado.; también considera que no debe ser inferior a 30\$, el pago vitalicio.

En este punto la comisión, el miembro Patricio Grefa pide la palabra y emite la siguiente consulta, ¿si el rango de jubilación es el minimo de 25 años? La directora financiera explica que la misma está determinado en la normativa del Código de Trabajo. También consulta respecto al art. 6, y propone que se asigne un monto o porcentaje para definir la jubilación vitalicia. En este punto la Mgs. Paulina Soto toma en referencia a la FORMULA variable determinada en el acuerdo MINISTERIAL N°MDT-2016-0099, y señala que se determinará acorde a los años de jubilación. En este punto en el debate se analiza con respecto a las jubilaciones patronales que corresponde al GADMIPA emitir para el pago a sus jubilados, por lo que es muy importante el pago a cada jubilado, misma que por derecho les corresponde.

En este punto el Procurador síndico municipal Mgs. Edison Villaroel expone lo siguiente, que en la ordenanza se debe incluir varios aspectos, como es la consulta al Ministerio de Trabajo, una vez que se propone el monto a pagar como jubilación vitalicia. También pone en consideración que todo jubilado tiene el derecho a recibir su jubilación patronal, por lo que es necesario que los servidores jubilados antes de la aprobación de la ordenanza en análisis, también ingresarán en el beneficio del pago de jubilación, una vez que sea sancionado en segundo debate la propuesta de ordenanza.

En este punto la comisión recomienda establecer la formula para determinar el pago mensual como jubilación vitalicia. En este punto el procurador síndico municipal recomienda aplicar la formula del art. 216 del Código de Trabajo.

Acogiéndose a la recomendación del Procurador síndico, la comisión debate y anuncia que es factible la propuesta para aplicar dicha normativa, ya que se sustenta la misma para evitar futuras sanciones por su incumplimiento. En este punto la comisión recomienda actualizar y adecuar los art. 6 .- Monto de Jubilación



Patronal Mensual y Art. 7.- Jubilación Patronal Especial en caso de despido, para el debate en sesión de concejo Municipal en su primer debate. Por lo que emite la siguiente resolución:

RESOLUCION N.º 002-CLF-01-2026: Analizado y revisado el proyecto de "ORDENANZA PARA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL A LA Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO", para emisión del informe correspondiente en primer debate, la comisión por unanimidad resuelve lo siguiente:

- A) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión con respecto a propuesta de ordenanza adecuar en los siguientes artículos: Art. 6 Monto de Jubilación Patronal Mensual y art.7 Jubilación Patronal Especial en caso de Despido acorde al art. 216 del Código de Trabajo.
- B) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión de ratificar el apartado de exposición de motivos, considerandos, y artículos a Excepción del art. 6 y Art. 7, disposiciones generales y disposiciones finales, sin ninguna observación acorde a la analizado y debatido respecto al proyecto de ordenanza.
- C) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión con respecto a los servidores que se hayan jubilado antes de la aprobación de la presente ordenanza, se incluya dentro de los beneficios que les corresponde por ley determinada en el Código de Trabajo de una jubilación vitalicia patronal, una vez que esté en vigencia el proyecto de ordenanza.
- D) Recomendar a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal lo analizado y recomendación emitida por la comisión permanente de Legislación y Fiscalización, para debate y aprobación en primera instancia.

CUARTO PUNTO: Análisis y revisión al proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO", para emisión de su informe correspondiente en primer debate:

En este punto el presidente de comisión Sr. Libio Dahua pide la palabra a la directora financiera para que emita su exposición correspondiente a la propuesta de ordenanza para su análisis y revisión y debate.

La Mgs. Paulina Soto, con respecto a la ordenanza expone el apartado de sus considerandos, en lo que aclara que esta ordenanza aplica a personas que están obligados a llevar contabilidad, por lo que correspondió actualizar este instrumento de ordenanza, para mejorarla, acorde a la observación de la directora Financiera. Además, aclara que en este ordenanza explica que cada año las personas que están obligados deben declarar anualmente. Continúa la Mgs. Paulina Soto con la exposición en el Capítulo I- Hecho Generador y Sujetos del Impuesto; donde se describe quienes son los sujetos pasivos y sujetos activos. En este capítulo se determina como sujeto pasivo de este impuesto todas las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho y derecho, nacionales o extranjeras que ejercen actividades comerciales están obligados a llevar su contabilidad anual.

Continuando con el contenido del proyecto de ordenanza en su CAPITULO II- ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN REGISTRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE ACTIVOS SOCIALES, al no existir observaciones, la Mgs. Paulina Soto continua con la exposición, en el apartado del CAPITULO III- ELEMENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO; sin observaciones se continua con la revisión del CAPITULO IV- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO; CAPITULO V- DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO; al no existir observaciones, continua con el CAPITULO VI- SANCIONES, DISPOSICIONES GENERALES, DISPOSICION DEROGATORIA, sin observaciones. Concluida la exposición de la Mgs. Paulina Soto, en este punto la comisión solicita al Mgs. Edison Villaroel para que emita su observación con respecto a la estructura y normativa propuesta del proyecto de ordenanza. A lo que el Mgs. Edison Villaroel ratifica que, el valor determinado está establecido en el COOTAD en sus art. 491 literal I), Art. 492 y Art. 493.



En este punto la comisión al no existir observaciones al proyecto de ordenanza, recomiendan que se debe actualizar los artículos la numeración correcta y los capítulos. También recomiendan para el primer debate a la Dir. Financiera exponga con un ejemplo para mejor comprensión de la normativa a actualizar. Con este análisis la comisión resuelve lo siguiente.

RESOLUCION N.º 003-CLF-01-2026: Analizado y revisado el proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO", para emisión del informe correspondiente en primer debate, la comisión por unanimidad resuelve lo siguiente:

- A) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión con respecto a propuesta de ordenanza adecuar la numeración de cada artículo, la numeración de sus capítulos de la manera correcta.
- B) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión con respecto a propuesta de ordenanza a la directora Financiera en el seno de concejo, que la exposición del proyecto de ordenanza se ejemplifique con un caso específico para su mejor comprensión.
- C) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión de ratificar el apartado de exposición de motivos, considerandos, y artículos, disposiciones generales y disposiciones derogatorias, sin ninguna observación acorde a lo analizado y debatido respecto al proyecto de ordenanza.
- D) Recomendar a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal lo analizado y recomendación emitida por la comisión permanente de Legislación y Fiscalización, para debate y aprobación en primera instancia.

QUINTO PUNTO. - Clausura. - Agotado los puntos a tratar se clausura la sesión de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización, siendo las 15:53 am, el secretario lo certifica.

Sr. Libio Dahua
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACIÓN

Biol. Paola Gualinga
MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Sr. Misael Grefa.
MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACION

Lo certifico.

Arqu. Erik Cachoango
SECRETARIO DELEGADO DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACION



INFORME DE N°003-CLF-2026

COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA

Previo convocatoria se reúne el miércoles 28 de enero de 2026 a las 14:00pm en la Sala de reunión de concejales, la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización con la participación del Sr. Libio Dahua- Presidente de la comisión y miembros Sr. Patricio Grefa y Biol. Paola Gualinga, para tratar varios puntos, entre ellos el proyecto **"REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO"**; con las siguientes consideraciones: 2.- En concordancia al Art. 57, literal b) del COOTAD, otorga la facultad a los Municipios de regular mediante Ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; Y en concordancia al art. 553 del COOTAD, establece la obligación que tienen las personas naturales, jurídicas, sociedades nacionales o extranjeras que ejerzan permanentemente actividades económicas y que están obligadas a llevar contabilidad, de pagar el impuesto del 1.5 por mil sobre los Activos Totales; la comisión Permanente de Legislación y Fiscalización revisó y analizó el proyecto **"REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO"**, para emisión de informe correspondiente en primer debate; y; da a conocer la resolución mencionada de la comisión:

RESOLUCION N.º 003-CLF-01-2026: Analizado y revisado el proyecto de **"REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO"**, para emisión del informe correspondiente en primer debate, la comisión por unanimidad resuelve lo siguiente:

- A) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión con respecto a propuesta de ordenanza adecuar la numeración de cada artículo, la numeración de sus capítulos de la manera correcta.
- B) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión con respecto a propuesta de ordenanza a la directora Financiera en el seno de concejo, que la exposición del proyecto de ordenanza se ejemplifique con un caso específico para su mejor comprensión.
- C) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión de ratificar el apartado de exposición de motivos, considerandos, y artículos, disposiciones generales y disposiciones derogatorias, sin ninguna observación acorde a lo analizado y debatido respecto al proyecto de ordenanza.
- D) Recomendar a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal lo analizado y recomendación emitida por la comisión permanente de Legislación y Fiscalización, para debate y aprobación en primera instancia.



CONCLUSIONES:

La comisión permanente de Legislación y Fiscalización en cumplimiento al art. 57 Literal i), art. 553 del COOTAD y demás normativa vigente, la comisión analizó y revisó el proyecto de **"REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO"**, para emisión del informe correspondiente en primer debate.

RECOMENDACIÓN:

La comisión permanente de Legislación y Fiscalización del **GADMIPA** recomienda acogerse **RESOLUCION N.º 003-CLF-01-2026**; y sugerencias respectivas, es pertinente convocar a la asesoría necesaria para su debate en sesión de concejo municipal.

Arajuño, 29 de enero de 2026.

Firma manuscrita en tinta azul de Sr. Libro Dahua.

Sr. Libro Dahua
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACIÓN

Firma manuscrita en tinta azul de Sr. Misael Grefa.

Sr. Misael Grefa.
MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACION

Firma manuscrita en tinta azul de Biol. Paola Gualinga.

Biol. Paola Gualinga
MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACION

**ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y
COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN
EL CANTÓN ARAJUNO**

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN ARAJUNO**

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 37, número 5 y 47, número 4 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen que el Estado garantizará a las personas adultas mayores y personas con discapacidad, exenciones en el régimen tributario;

Que, el Artículo 82 de la Constitución determina que, el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el Artículo 227 de la Constitución, dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, y Arts.5 y 6 del código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (COOTAD) establecen que el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los gobiernos autónomos descentralizados el goce de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 57, literal b del COOTAD, otorga la facultad a los Municipios de regular, mediante Ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;

Que, los artículos 491 literal i), 492 y 493 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, consideran al 1.5 por mil sobre los activos totales, como impuestos para la financiación municipal, cuyo cobro se reglamentará por medio de ordenanzas y que los funcionarios que deban hacer efectivo el cobro de los tributos o de las obligaciones de cualquier clase a favor de la municipalidad de Arajuno, serán personal y pecuniariamente responsables por acción u omisión en el cumplimiento de sus deberes.

Que, el artículo 553 del COOTAD establece la obligación que tienen las personas naturales, jurídicas, sociedades nacionales o extranjeras que ejerzan permanentemente actividades económicas y que estén obligadas a llevar contabilidad, de pagar el impuesto del 1.5 por mil sobre los Activos Totales;

Que, el COOTAD, en el inciso segundo del artículo 553 determina que para efectos de la base imponible de este impuesto los sujetos pasivos podrán deducirse las obligaciones de hasta un año plazo y los pasivos contingentes;

En ejercicio de la facultad de competencia que le confiere los artículos 240 y 264, numeral 14 de la Constitución de la República, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide:

**LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y
COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN
EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA**

Capítulo I

HECHO GENERADOR Y SUJETOS DEL IMPUESTO

Art 1. - Hecho generador. - El hecho generador del Impuesto de 1.5 por mil sobre los activos totales es el ejercicio permanente de actividades económicas dentro del Cantón Arajuno por personas naturales, jurídicas, sociedades nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento que estén obligadas a llevar contabilidad.

Art.2 Sujeto activo.- El sujeto activo de este impuesto es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Arajuno, que ejercerá su potestad impositiva a través de los órganos competentes.

Art.3 - Sujeto pasivo.- Son sujetos pasivos de este impuesto, todas las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho y de derecho, nacionales o extranjeras, que ejerzan habitualmente y/o permanentemente actividades comerciales, industriales, y financieras dentro del Cantón Arajuno que ejerzan permanentemente actividades económicas y que estén obligados a llevar contabilidad, de acuerdo con lo que dispone la ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de aplicación.

Para los sujetos pasivos que tengan su domicilio en el Cantón Arajuno y establecimientos en otros cantones, la base imponible será la parte proporcional del patrimonio neto en función de los ingresos obtenidos en este Cantón

Capítulo II

ACTUALIZACION DE INFORMACION EN REGISTRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE ACTIVOS TOTALES

Art.4 - De la actualización de los registros y catastros.- La finalización de la actividad económica objeto de este impuesto, los cambios de dominio o de dirección de dicha actividad o cualquier otro cambio que modifique los datos de los contribuyentes consignados en la Municipalidad, deben ser notificados en forma escrita por los sujetos pasivos a la Dirección Financiera de la Municipalidad, para que la entidad municipal proceda a eliminar del catastro o efectué la acción administrativa correspondiente. En caso de cambio de propietario la obligación de notificar estará a cargo del nuevo propietario.

Adjunto a la notificación el sujeto pasivo presentará el certificado de no adeudar al GAD Municipal ningún gravamen.

Cuando se transfiera la actividad objeto de este impuesto, sus nuevos propietarios y/o administradores están obligados al pago del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales no satisfechos por años anteriores.

Art.5 .- De las compañías en proceso de liquidación.- Las empresas que acrediten justificadamente que están en proceso de liquidación, deberán comunicar este hecho dentro de los treinta días posteriores a la inscripción de la correspondiente resolución otorgada por el organismo de control, a la Dirección Financiera Municipal del GAD Municipal del Cantón Arajuno, **caso contrario, pagarán una multa equivalente a quince dólares (USD \$ 15.00) mensuales, hasta que den cumplimiento a la referida comunicación.** Las empresas, previo al proceso de disolución y liquidación, deberán encontrarse al día en el pago del Impuesto referido, hasta su disolución, conforme a la Resolución otorgada por el Organismo de Control.

Art.6 .- De la veracidad de la información financiera.- La Dirección Financiera Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno podrá, a través de los organismos de control, si fuese necesario, verificar la veracidad de la información tributaria presentada por los sujetos pasivos. En caso de existir diferencias a favor del GAD Municipal del Cantón Arajuno se emitirá el correspondiente título de crédito con las respectivas multas e intereses que se generen hasta el momento del pago.

Capítulo III

ELEMENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO

Art.7 .- Ejercicio impositivo. - El ejercicio impositivo es anual y comprende el lapso que va del uno (1) de enero al treinta y uno de diciembre. Cuando la actividad se inicie en fecha posterior al primero de enero, el ejercicio impositivo se cerrará obligatoriamente el 31 de diciembre de cada año.

Art.8 .- Base imponible. - La base imponible de este impuesto, corresponderá al activo total del año calendario anterior y el período financiero correrá del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre. Para efectos del cálculo de la base imponible de este impuesto los sujetos pasivos podrán deducirse las obligaciones de hasta un año plazo y los pasivos contingentes.

Art 9.- Tarifa. - De conformidad con el Código Orgánico de Organización Territorial la tarifaúnica será del 1.5 por mil sobre los activos totales.

Capítulo IV

DETERMINACION DEL IMPUESTO

Art 10.- Sistema de determinación. - La determinación de este impuesto se efectuará por declaración del sujeto pasivo en las condiciones y plazos previstos en la presente ordenanza

Art 11. Requisitos a presentar por el sujeto pasivo.- Para el pago de este impuesto
Se deberá adjuntar lo siguiente:

1. Llenar el formulario que para el efecto entregue la Municipalidad, a través de la ventanilla de la Unidad de Rentas. Especie valorada
2. Estado de situación Financiera y/o Declaración del impuesto a la Renta del ejercicio impositivo anterior al año de declaración .
3. Cuadro de Distributivo en caso de mantener varias sucursales
4. Copia de cedula y certificado de votación del representante legal
5. Copia del Ruc

Capitulo V

DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO

Art. 12.- - Plazo para la determinación, declaración y pago del impuesto. - Los sujetos pasivos de este impuesto declararán y pagarán sin intereses hasta el 31 de mayo.

La declaración hace responsable al declarante por la exactitud y veracidad de la información que contenga.

Art. 13.- Verificación de la declaración .- Todas las declaraciones quedan sujetas a verificación por parte de la Dirección Financiera Municipal, la misma que será ejecutada por su titular o su delegado.

Para el caso de presunción de que el contribuyente no ha declarado el activo total real o ante la negativa a la actualización del mismo, la Unidad de Rentas realizará la determinación presuntiva del activo total imponible, conforme al Art. 92 del Código Tributario. El resultado de la verificación será comunicado al sujeto pasivo quien podrá presentar el reclamo administrativo correspondiente.

Las reclamaciones, consultas y recursos administrativos se sujetarán a lo determinado en el Art. 115 del Código Tributario y demás artículos pertinentes del Código Tributario.

Art. 14.- Diferencias en las declaraciones- La Dirección Financiera, por medio de la Unidad de Rentas, notificará a los sujetos pasivos las diferencias que haya detectado en sus declaraciones que impliquen valores a favor de la administración tributaria municipal por concepto de impuestos, intereses y multas, y exigirá que presenten las respectivas declaraciones sustitutivas y cancelen las diferencias o justifiquen las diferencias notificadas, en un plazo no mayor a veinte días contados desde el día siguiente de la notificación. El sujeto pasivo podrá justificar, dentro del plazo concedido, las diferencias notificadas por la administración tributaria con los documentos probatorios pertinentes.

Art. 15.- Liquidación de pago por diferencia de declaración.- Si el sujeto pasivo, luego de ser notificado con la respectiva comunicación por diferencias en la declaración, no efectuare la correspondiente declaración sustitutiva para cancelar las diferencias establecidas, ni hubiere justificado las mismas en el plazo otorgado, la Dirección Financiera municipal por medio de la Unidad de Rentas, emitirá la liquidación de pago por diferencias en la declaración, misma que será notificada al sujeto pasivo, en la cual se establecerán, en forma motivada, la determinación de valores a favor de la Municipalidad por concepto de impuestos, intereses, multas y recargos que correspondan.

Art.16.- Exenciones. - Están exentos de este impuesto únicamente:

- a) El gobierno central, consejos provinciales y regionales, las municipalidades, los distritos metropolitanos, las juntas parroquiales, las entidades de derecho público y las entidades de derecho privado con finalidad social o pública, cuando sus bienes o ingresos se destinen exclusivamente a los mencionados fines y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos;
- b) Las instituciones o asociaciones de carácter privado, de beneficencia o educación, las corporaciones y fundaciones sin fines de lucro constituidas legalmente, cuando sus bienes o ingresos se destinen exclusivamente a los mencionados fines en la parte que se invierta directamente en ellos;
- c) Las empresas multinacionales y las de economía mixta, en la parte que corresponda a los aportes del sector público de los respectivos Estados. En el caso de las empresas de economía mixta, el porcentaje accionario determinará las partes del activo total sujeto al tributo;
- d) Las personas naturales que se hallen amparadas exclusivamente en la Ley de Fomento Artesanal y cuenten con el acuerdo interministerial de que trata el artículo Décimo Tercero de la Ley de Fomento Artesanal;
- e) Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la actividad agropecuaria, exclusivamente respecto a los activos totales relacionados directamente con la actividad agropecuaria; y,
- f) Las cooperativas de ahorro y crédito.
- g) Toda persona mayor de sesenta y cinco años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de cinco remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de quinientas remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales.

Para el impuesto sobre el activo total no se reconocerán las exoneraciones previstas en leyes especiales, aun cuando sean consideradas de fomento a diversas actividades productivas.

Cada una de las personas e instituciones mencionadas en el presente artículo tendrán la obligación de presentar la respectiva solicitud a fin de obtener los beneficios mencionados, ante el Director Financiero Municipal del GADM del cantón Arajuno, señalando además el domicilio tributario para notificaciones en el cantón Arajuno

Capítulo VI SANCIONES

Art. 17.- SANCIONES TRIBUTARIAS.- Los contribuyentes que presenten o paguen en forma tardía la declaración anual del impuesto del 1.5 por mil sobre los Activos Totales, serán sancionados sin necesidad de resolución administrativa con una multa equivalente al 5 % del impuesto que corresponde al Cantón Arajuno. Dicha multa no

podrá exceder del 100 % del impuesto causado para el GAD Municipal del cantón Arajuno por cada declaración que no se hubiera presentado.

Cuando no exista impuesto causado, la multa por declaración tardía será el equivalente al 4% de una remuneración básica unificada por cada año, la misma que no excederá de 5 remuneraciones básicas unificadas. Estas multas serán impuestas por la Dirección Financiera Municipal del GAD Municipal del Cantón Arajuno al momento de la recaudación del impuesto o la recepción de la declaración y se calcularán hasta el último día de cada mes.

Art. 18- MULTAS.- Cuando se compruebe que la declaración ha sido fraudulenta respecto de algunos de los datos constantes, se sancionará con una multa equivalente al cincuenta por ciento de un salario básico unificado.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - El Alcalde del Cantón Arajuno podrá declarar masivamente la extinción de obligaciones tributarias de hasta un (1) salario básico unificado en aplicación del Artículo innumerado después del Artículo 56 del Código Tributario, durante el segundo semestre del ejercicio fiscal correspondiente.

Segunda. - Encárguese la ejecución de la presente ordenanza a la Dirección Financiera, Unidad de Rentas, Recaudación y demás dependencias Municipales que tengan relación con la misma.

DISPOSICION DEROGATORIA

Primera. - Quedan derogadas todas las ordenanzas y demás disposiciones expendidas sobre este impuesto anterioridad a la presente.

Segunda. - La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el registro oficial.

Tercera. - Remítase un ejemplar a la Asamblea Nacional, conforme prevé el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Consejo Municipal del Arajuno, a los



Lic Darwin Tanguila Andy
ALCALDE DEL CANTON ARAJUNO

Ab. Paul Cerda L
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICADO QUE LA “ORDENANZA DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL
SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN ARAJUNO”, fue discutida y
aprobada en sesiones ordinaria de Concejos efectuadas los días

.....

Ab. Paul Cerda López

SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPIO DE ARAJUNO-

.....conforme lo dispone el
inciso cuatro del art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial,
Autonomía y Descentralizado, remito la presente “**ORDENANZA QUE DEL
IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN
ARAJUNO**” al señor alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
de Arajuno para su sanción, en vista de haberse cumplido con los requisitos
legales correspondientes.

Ab. Paul Cerda López

SECRETARIO DEL CONCEJO

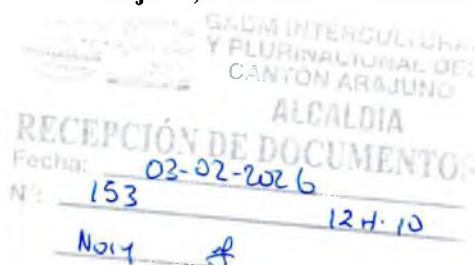


Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0061-M

Arajuno, 03 de febrero de 2026

PARA: Sr. Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
Alcalde del Cantón Arajuno

ASUNTO: Envío de expediente digital de titularización administrativa acorde a la Ordenanza vigente del predio con clave catastral 160450010108003000, a favor de la Sra. MAYURI MANDY TANGUILA CERDA, para conocimiento y autorización del Concejo Municipal.



Señor Alcalde, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno, y una vez cumplidos los requisitos establecidos para el trámite de titularización administrativa o adjudicación administrativa solicitado por la señora MAYURI MANDY TANGUILA CERDA, respecto del predio con clave catastral Nro. 160450010108003000, me permito adjuntar el expediente administrativo correspondiente al proceso de titularización antes puntualizado.

El artículo 12 de antes mencionada Ordenanza, textualmente dice: "Artículo 12.- Resolución Administrativa. - Con el informe favorable y el pago por concepto de derecho de titularización, el alcalde o alcaldesa, expedirá la resolución administrativa de regularización o adjudicación de la propiedad sobre el inmueble, en la cual constarán los nombres y apellidos del titular de dominio, la ubicación y los linderos precisos del inmueble (...)"

En virtud de lo expuesto, solicito a su Autoridad, se disponga a quien corresponda, se considere como punto de orden en la sesión del Concejo Municipal, con la finalidad de que, el seno del Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Arajuno expedir la resolución administrativa de regularización o adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010108003000, en favor de la señora MAYURI MANDY TANGUILA CERDA, con cédula de ciudadanía Nro. 1600737884, conforme la normativa vigente.

GADM INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL
CANTÓN ARAJUNO
SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha: 03/02/2026
Nº: 006

Firma

Atentamente,





Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0061-M

Arajuno, 03 de febrero de 2026

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino
PROCURADOR SINDICO

Referencias:

- GADMIPA-DF-2026-0049-M

Anexos:

- hoja_de_ruta_gadmipa-dpot-2026-0017-m.pdf
- req_dpot_informe_juridico.pdf
- inf_jur_favorable_002_gadmipa_psm_ta_2026_escaneado.pdf
- titularizacion_mandy_tanguila_0950631001765400792.dwg
- titularizacion_mayuri_mandy_tanguila_cerda20260121_10235247_01.pdf
- pago_titularizacion_administra_y_alcabalas_meyuri_tanguila20260202_14250081.pdf
- memo_df_remitiendo_expediente_dando_cumplimiento_al_art_11_de_la_ordenanza.pdf
- hoja_de_ruta_gadmipa-df-2026-0049-m.pdf

Copia:

Sr. Arq. Erik Moises Cacoango Canelos - **Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA /**

Funcionarios que participaron en este documento:

Realizado por:

Sr. Abg. Juan Javier Carlosama Guadalupe

Analista Juridico



Firmado electrónicamente por:
**EDISON GABRIEL
VILLARROEL GANCINO**
Procurador Sindico del Municipio





Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2026-0017-M

Arajuno, 21 de enero de 2026

PARA: Sr. Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino
Procurador Síndico

ASUNTO: ENVIANDO EXPEDIENTE DE TITULARIZACIÓN SOLICITADA POR LA SRA. MANDY TANGUILA PARA CONTINUAR CON EL INFORME CORRESPONDIENTE ACORDE AL ART. 10 DE LA ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN.

De mi consideración:

Apreciado compañero. Un cordial saludo de parte de quién suscribe el presente documento. En atención a gentil disposición en comentario inserta mediante quipux lo siguiente: **"PLANIFICAR Y ATENDER LA SOLICITUD"** en respuesta a solicitud de titularización administrativa por la Sra. Mandy Tanguila al lote L-003, manzana 08, sector 01, con clave catastral Nro. **160450010108003000**, ubicado en la Av. Vicente Tanguila. entre Av. 20 de Mayo y Santiago Calapucha. Cuyos documentos según el art. 9 Requisitos, ingresa lo siguiente al departamento de Planificación:

- 1.- Solicitud al Señor alcalde y documentos personales (copia de cédula)
- 2.-Certificado de No Adeudar.
- 3.- Certificado de Avalúos y Catastros que el bien se encuentra singularizado y Catastrado.
- 4.-Certificado de búsqueda del registro de la propiedad, de que el lote debidamente singularizado, carezca de título inscrito a favor de ninguna persona natural o jurídica.
- 5.- Declaración juramentada.

Con la verificación y cumplimiento de los requisitos por parte del solicitante, la dirección de Planificación ha dado cumplimiento al art. 10.- Procedimiento para la Titularización de la **"Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles llamados Mostrencos en el Sector Urbano de la Cabecera Cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno"** en los numerales 1 y 2, con los siguientes documentos:

- 1.- Informe de la dirección de Planificación mediante documento **INFORME Nro.024-UPOT-GADMIPA-2025**, con respecto a que no existe afectación ni vulnerabilidad en el predio objeto del presente trámite administrativo. Y levantamiento planimétrico aprobado por el departamento de Planificación.





Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2026-0017-M

Arajuño, 21 de enero de 2026

2.- Informe motivado del área de avalúos y Catastros mediante documento **INFORME TÉCNICO Nro. 015-GADMIPA-AC-ACFE-TIT-2026.**

Por lo que muy comedidamente **SOLICITO** continuar con el proceso pertinente conforme al art. 10 .- Procedimiento para Titularización en su numeral 3 y 4, que expide lo siguiente:

Art. 10 .-Procedimiento para la titularización: "(...). 3.- La dirección jurídica emitirá un informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite. 4.- Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante a fin de que, en caso que acrediten el cumplimiento de los requisitos, cuyo caso el procurador síndico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente."

Para su efecto remito el expediente completo en físico original, y digital escaneado del proceso de titularización solicitado por la Sra. Mandy Tanguila.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Erik Moises Cacoango Canelos

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMIPA

Referencias:

- GADMIPA-RD-2025-2502-E

Anexos:

- titularizacion_mandy_tanguila_0950631001765400792.dwg
- titularizacion_mayuri_mandy_tanguila_cerda20260121_10235247_01.pdf



Firmado electrónicamente por:
**ERIK MOISES
CACOANGO CANELOS**
Validar únicamente con PINRAC





Memorando Nro. GADMIPA-DF-2026-0049-M

Arajuno, 02 de febrero de 2026

PARA: Sr. Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino
Procurador Sindico

ASUNTO: Remisión de expediente de titularización administrativa a favor de la Sra.
MAYURI MANDY TANGUILA CERDA (pago de titularización y alcabalas)

Según sumilla inserta en el sistema documental QUIPUX del Sr. Jaime Henry Cuji Andi RECAUDADOR MUNICIPAL en el que indica lo siguiente

" Mediante el presente, adjunto el comprobante de pago por Titularización Administrativa y Aviso de Alcabalas "

Se procede a remitir el expediente físico, digital, referente al proceso de Titularización Administrativa solicitado por la señora **MAYURI MANDY TANGUILA CERDA**

Con lo antes expuesto se procede a remitir el expediente en formato físico y digital para continuidad del trámite pertinente.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paulina Isabel Soto Noriega
DIRECTORA FINANCIERA

Referencias:

- GADMIPA-DF-2026-0038-M

Anexos:

- pago_titularizacion_administra_y_alcabalas_meyuri_tanguila20260202_14250081.pdf
- titularizacion_mayuri_mandy_tanguila_cerda20260121_10235247_01.pdf
- titularizacion_mandy_tanguila_0950631001765400792.dwg
- inf_jur_favorable_002_gadmipa_psm_ta_2026_escaneado.pdf
- req_dpote_informe_juridico.pdf
- hoja_de_ruta_gadmipa-dpot-2026-0017-m.pdf



Firmado electrónicamente por:
PAULINA ISABEL SOTO
NORIEGA

Validar electrónicamente con Firmadot



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN **ARAJUNO**



NOTARÍA

COMPROBANTE DE PAGO DEL IMPUESTO A LAS ALCABALAS



0000881

Arajuño, a 02 febrero del 20 26

RENTAS MUNICIPALES

Comunico a Ud., que va a celebrarse ante el suscrito Notario, un contrato:

De: Adjudicación Administrativa

Que otorga: GADMIP Arajuno

A favor de: Tanguila Ceida Mayari Mandy

Situado en la parroquia de: Arajuño

LINDEROS Y MEDIDAS

Urbano: ☒ Rural: ☐

Dirección: Arajuño

Calle o Urbanización: Av. Vicente Tanguila

No. de lote: 2-003

Valor de la venta: 30109,12

Superficie que vende: 831,67 m²

Norte: 39,54 m² ACIA

Sur: 20,29 m² 2-010 / Sra Bertila Andy / 19,25 m² 2-004 - / David Andy

Este: 21,05 m² Av. Vicente Tanguila

Oeste: 10,05 m² 2-002 Venancio Calapucha / 11,00 m² 2-001 Anibal Calapucha

NOTARIO DEL CANTÓN _____ EL NOTARIO

ALCABALAS

Aviso:

Arajuño, a _____ del 20 _____

Señor, Tesorero Municipal de este Cantón:

Comunico a Ud., que se va a celebrarse ante el suscrito Notario, un contrato de:

Que otorga: GADMIP Arajuno

A favor de: Tanguila Ceida Mayari Mandy

Por el precio de: 30109,12

Total Municipio: _____

Servicio administrativo: _____

USD \$ 301,09

USD \$ 5,00

TOTAL

USD \$ 306,09

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO
DEPARTAMENTO FINANCIERO - SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES**

TÍTULO	FECHA DE EMISIÓN	PARTIDA	VALOR
Nº 27167	lunes 2 de febrero de 2026		306.09

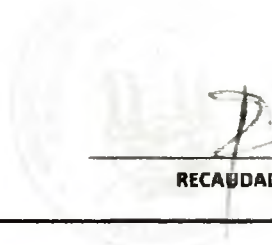
Cóbrara al Sr. (a).- MAYURI MANDY TANGUILA ANDY

El Valor de.- TRESCIENTOS SEIS CON 09/100

Por Concepto de.- AVISO DE ALCABALAS PREDIO URBANO MANZANA Nº 08 LOTE Nº 03

CLAVE CATASTRAL 160450010108003000

JEFE DE RENTAS



RECAUDADOR

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO
DEPARTAMENTO FINANCIERO - SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES**

TÍTULO	FECHA DE EMISIÓN	PARTIDA	VALOR
Nº 27166	lunes 2 de febrero de 2026		606.30

Cóbrara al Sr. (a).- MAYURI MANDY TANGUILA ANDY

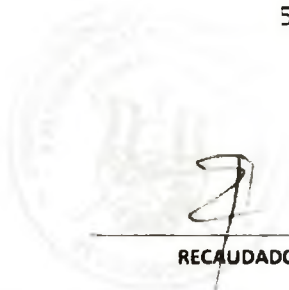
El Valor de.- SEICIENTOS SEIS CON 30/100

Por Concepto de.- TITULARIZACION ADMINISTRATIVA 601.30

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS 5.00

CLAVE CATASTRAL 160450010108003000

JEFE DE RENTAS



RECAUDADOR



Arajuno

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

INFORME JURIDICO FAVORABLE Nro. 002-GADMIPA-PSM-T.A-2026

TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 160450010108003000

DATOS EXPEDIENTE:

Fecha solicitud: 09-12-2025

Nombre del peticionario: MAYURI MANDY TANGUILA CERDA

Número de cédula del peticionario: 1600737884

Ubicación del bien (dirección): Av. Vicente Tanguila, entre Av. 20 de mayo y Santiago Calapucha

Número de metros cuadrados: 831.67 m2

Número de clave catastral: 160450010108003000

Antecedentes:

1. Mediante Oficio S/N, de fecha 09 de diciembre de 2025, la señora Mayuri Mandy Tanguila Cerda, con cédula de ciudadanía Nro. 1600737884, ingresa al GAD Municipal de Arajuno su requerimiento y en parte pertinente, menciona:

"SOLICITO, muy comedidamente realizar el trámite de Titularización Administrativa del predio en la que me encuentro en calidad de Posesionario del lote No. 003 Manzana No. 08 ubicado en la calle o Av. Vicente Tanguila entre las calles Santiago Calapucha, sector Moreta, parroquia y cantón Arajuno, provincia de Pastaza (...)".

Documento que es sumillado por la Máxima Autoridad con fecha 10-12-2025, a través del Sistema de gestión documental Quipux, disponiendo al Arq. Erik Cacoango, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA, lo siguiente: "PLANIFICAR Y ATENDER LA SOLICITUD (...)".

2. Se cuenta con el certificado de búsqueda emitido por la Dra. Marta Carvajal, Registradora de la Propiedad y Mercantil del cantón Arajuno, de fecha 08 de diciembre de 2025, FICHA REGISTRAL Nro. 048-RP-2025.
3. Se cuenta con el Certificado de Avalúos y Catastros Nro. 24-2025, de fecha 24 de noviembre de 2025, suscrito por el Sr. Hugo López, Jefe de Avalúos y Catastros del GADMIPA; documento que en parte pertinente indica:

"La Jefatura de AVALUOS Y CATASTROS DEL CANTÓN ARAJUNO, en base al Numeral 3 del art. 9 de la "ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO", CERTIFICO, en mi calidad de Jefe de Avalúos y Catastros del GADMIPA, que el bien inmueble solicitado para trámite administrativo se encuentra debidamente registrado en la base catastral municipal, bajo la siguiente información:

CLAVE CATASTRAL 160450010108003000

UBICACIÓN Av. Vicente Tanguila, entre Av. 20 de mayo y Santiago Calapucha

NÚMERO DE LOTE 003



MANZANA 08
SECTOR 01
AVALÚO CATASTRAL \$ 30.109,12 (...)"

4. Se cuenta con la declaración juramentada presentada por la señora Mayuri Mandy Tanguila Cerda, otorgada en la Notaría Primera del cantón Arajuno, a cargo de la Ab. Mgtr. Gladys Jimena Calle Regalado, Notaría Primera del cantón Arajuno; documento que cumple con lo determinado en el numeral 5, artículo 9 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO.
5. Se cuenta con el Informe Nro. 024-UPOT-GADMIPA-2025, de fecha 12 de diciembre de 2025, suscrito por el Arq. Antony Calapucha – Analista de Planificación y O-T del GADMIPA; y, el Arq. Erik Cacoango, Director de Planificación y O-T respectivamente; documento que, en parte pertinente señala:

2.- DESARROLLO:

Una vez revisado el PDyOT, PUGS se informa que, el predio ubicado en el sector 01, Manzana 08, lote 003, en la calle: Av. Vicente Tanguila, entre Av. 20 de Maya y Santiago Calapucha, no se encuentra planificado o proyectado ningún plan, proyecto o programa institucional vigente a la fecha y **no se encuentra localizado en zona de alto riesgo no mitigable**, ni afectado por el mismo.

3.- CONCLUSIÓN Y/O RECOMENDACIÓN:

Con lo expuesto se concluye que no existe afectación ni vulnerabilidad en el predio objeto del presente trámite administrativo por lo que se recomienda continuar con el debido proceso (...)"

6. Se cuenta con el INFORME TÉCNICO Nro. 015-GADMIPA-AC-ACFE-TIT-2026, de fecha 12 de enero de 2026, suscrito por el Sr. Hugo López, Jefe de Avalúos y Catastros del GADMIPA; mismo que en parte pertinente señala:

3. CONSTATAción DE LA POSESIÓN

Se constata que el/la solicitante mantiene la posesión material, pacífica, pública y continua del bien inmueble, destinándolo a un uso acorde con la planificación territorial vigente y cumpliendo la función social de la propiedad.

Durante el proceso de verificación en el sitio (bien inmueble) no se han presentado observaciones técnicas ni reclamos por parte de los colindantes u otras dependencias municipales. De igual forma, no se evidencian impedimentos de orden técnico ni superposición registral que afecten el trámite, garantizando la seguridad jurídica y el correcto ordenamiento territorial del cantón.

4. CONCLUSIÓN

En virtud del análisis técnico-catastral realizado, y dentro del ámbito de mis competencias, se concluye que el bien inmueble objeto del presente informe **cumple con los requisitos técnicos y catastrales necesarios**, de conformidad con la Ordenanza que regula la titularización o adjudicación administrativa de bienes inmuebles llamados mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de la cabeceras parroquiales de la jurisdicción del Cantón Arajuno, por lo que es técnicamente viable continuar con el trámite administrativo correspondiente (...)"

7. Se cuenta con el levantamiento planimétrico del predio con clave catastral 160450010108003000, de fecha Diciembre 2025; mismo que cumple con la "Ordenanza que



regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles llamados Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno" a favor de Mayuri Mandy Tanguila Cerda.

8. Mediante Memorando No. GADMIPA-DPOT-2026-0017-M, de fecha 21 de enero de 2026, el Arq. Erik Cacoango, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA indica a Procuraduría Síndica lo siguiente:

"Por lo que muy comedidamente SOLICITO continuar con el proceso pertinente conforme al art. 10.- Procedimiento para Titularización en su numeral 3 y 4, que expide lo siguiente:

Art. 10.-Procedimiento para la titularización: "(...), 3.- La dirección jurídica emitirá un informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite. 4.- Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante a fin de que, en caso que acrediten el cumplimiento de los requisitos, cuyo caso el procurador síndica podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente."

Para su efecto remito el expediente completo en físico original, y digital escaneado del proceso de titularización solicitado por la Sra. Mandy Tanguila (...)"

Al respecto, me permito manifestar lo siguiente:

Marco Normativo:

9. ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO:

Artículo 8.- Derecho a la titularización. - Los poseedores de predios urbanos o de expansión urbana, que carezcan de título inscrito en el registro de la propiedad, llamados bienes mostrencos, que no correspondan a los bienes de dominio público o privado municipal, y cuya posesión o titularidad de dominio no se encuentre en disputa tendrán derecho a la titularización administrativa.

Artículo 9.- Requisitos. - Los requisitos para acceder a la titularización administrativa, son los siguientes:

- 1) Presentar una solicitud al alcalde, adjuntando copia a color de cedula y papeleta de votación de los peticionarios, a la que se agregará además de la información detallada del predio en posesión, un croquis con determinación precisa de los linderos; y,
- 2) Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno;
- 3) Acreditar con el certificado de avalúos y catastros que el bien inmueble singularizado se encuentra catastrado;
- 4) Certificado de búsqueda del registro de la propiedad del cantón Arajuno, que el lote de terreno debidamente singularizado, carezca de título inscrito a favor de ninguna persona natural o jurídica;
- 5) Presentar una declaración juramentada realizada ante el juez o notario, expresando que la propiedad por la cual ha solicitado titularización administrativa, no se encuentra en litigio civil o penal; y en la cual se encuentran en posesión tranquila, pacífica, ininterrumpida con el ánimo de señor y dueño durante al menos cinco años consecutivos.



Artículo 10.- Procedimiento para la titularización. - Presentada la solicitud de titularización administrativa con los documentos señalados en el artículo anterior, el alcalde dispondrá que los funcionarios municipales correspondientes presente los siguientes informes secuenciales:

1. La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, informará motivadamente sobre afectaciones o limitaciones previstas por efectos del ordenamiento territorial; o si se encuentra ubicada en una de las zonas no susceptibles de titularización previstas en la ley y esta ordenanza, adicionará la planimetría del terreno con su normativa del caso;
2. La Jefatura de Avalúos y Catastros municipales realizará una inspección ocular a fin de verificar los datos aportados por el solicitante y presentará el informe motivadamente.
3. La dirección jurídica emitirá informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite.
4. Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante, a fin de que, en caso de ser negativo, en el término de cinco días, adjunte documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, en cuyo caso el procurador síndico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente.

Artículo 11.- Pago por titularización de bienes. -

Desde la Dirección Jurídica se remitirá un informe que deberá contener los siguientes datos:

- Fecha
- Nombre del peticionario
- Número de cédula del peticionario
- Ubicación del bien (dirección)
- Número de metros cuadrados (para el cálculo del cobro)
- Número de clave catastral

Con base en el informe remitido por la Dirección Jurídica, el Área de Tesorería Municipal (Recaudación) procederá a realizar el cálculo correspondiente de la siguiente manera:

Se cobrará el 0,15% de un salario básico unificado vigente al momento del trámite, por cada metro cuadrado del bien bajo la siguiente fórmula $(0,15\% \times \text{SBU} \times \text{m}^2 \text{ del área de terreno} = \text{este será el valor a cobrar por titularización})$ y se adicionará una tasa administrativa valor único por este trámite de cinco dólares estadounidenses (USD 5,00). Y adjuntará el comprobante de pago de impuestos a las alcabalas.

Los descuentos se aplicarán conforme a la ley, en los casos que correspondan a adultos mayores o personas con capacidades especiales.

Artículo 12.- Resolución Administrativa. - Con el informe favorable y el pago por concepto de derecho de titularización, el alcalde o alcaldesa, expedirá la resolución administrativa de regularización o adjudicación de la propiedad sobre el inmueble, en la cual constarán los nombres y apellidos del titular de dominio, la ubicación y los linderos precisos del inmueble.

Artículo 13.- Protocolización y Registro. - La resolución administrativa será protocolizada ante notario público e inscrita en el registro de la propiedad, cuyos costos correrán de cuenta del beneficiario o beneficiaria.

10. PRONUNCIAMIENTO PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO:

Oficio No. 06266, de fecha 15 de octubre de 2019.



"3. Pronunciamiento.- En atención a los términos de su primera y segunda consultas se concluye que, el valor que debe cobrar el GAD a las personas beneficiarias de la venta de un bien declarado mostrenco, del cual hubieren sido previamente poseesionarios, es el del predio sin tomar en consideración las variaciones derivadas de su uso actual o su plusvalía, conforme lo determinado en el artículo 596 del COOTAD; para lo cual se deberá establecer previamente, mediante ordenanza, los mecanismos y procedimientos para regularizar dichos bienes mostrencos y catastrarlos a nombre de la entidad municipal [...]"

Desarrollo:

11. El artículo 9 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, determina claramente los requisitos para acceder a la titularización administrativa

12. Así también, el artículo 10 ibidem, determina expresamente el proceso a seguir una vez que ha sido presentada la solicitud de Titularización Administrativa respectivamente.

13. Esta Procuraduría Síndica, en estricta observancia del principio de legalidad consagrado en el Código Orgánico Administrativo y conforme a lo dispuesto en la Ordenanza previamente citada, ha verificado que los documentos remitidos por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial corresponden a los requisitos establecidos por el legislador para la conformación del expediente administrativo. En cuanto al contenido de cada uno de estos documentos, que constituyen requisitos para la emisión de la Resolución de titularización del bien inmueble, es preciso señalar que las actuaciones administrativas gozan de presunción de validez, lo que implica que se consideran legales y eficaces mientras no se demuestre lo contrario. Por tal razón, cada funcionario es responsable de la autenticidad y legalidad de los documentos que emite dentro del presente trámite. Este análisis, orientado al control de legalidad, garantiza que cada actuación administrativa se ajuste plenamente al marco normativo vigente, asegurando la legitimidad, validez y continuidad del proceso de titularización administrativa requerido.

14. Revisada la documentación que consta en el expediente, se establece que la misma cumple con lo dispuesto en la Ordenanza que regula la Titularización Administrativa de bienes inmuebles mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno.

Pronunciamiento:

15. La Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la normativa vigente y conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 19 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, emite el siguiente pronunciamiento:

16. Que, revisado el expediente administrativo correspondiente al trámite de Titularización o adjudicación Administrativa del predio identificado con la clave catastral Nro. 160450010108003000, solicitado por la ciudadana Mayuri Mandy Tanguila Cerda, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 1600737884, se verifica que el procedimiento ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.



Arajuño

Ordenanza y Reglamentos

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

17. En consecuencia, esta Procuraduría determina que el trámite de titularización o adjudicación administrativa es procedente, por encontrarse con todos los requisitos conforme a lo previsto en la ordenanza antes citada.

Particular que comunico para los fines pertinentes.


Mgs. Edison Villarroel Gancino
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
GADMIPA



Elaborado por: Ab. Javier Carvajal C. - ANALISTA JURÍDICO

Revisado y aprobado por: Mgs. Edison Villarroel - PROCURADOR SINDICO



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



INFORME Nro. 024-UPOT-GADMIPA-2025
Arajuno, 12 de diciembre de 2025

Asunto: Emisión de informe de afectación y/o vulnerabilidad del predio titularizar.

1.- ANTECEDENTES:

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 321, reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, la cual deberá cumplir su función social y ambiental.

El Cantón Arajuno fue creado mediante Decreto Legislativo Nro. 996, publicado en el Registro Oficial Nro. 996, de fecha 25 de julio de 1996. En el marco de su vida jurídica y de su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), las administraciones municipales han venido ejecutando procesos de organización y legalización de bienes inmuebles, con la finalidad de consolidar un adecuado ordenamiento territorial.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 419 literal c), establece como bienes de los gobiernos autónomos descentralizados municipales a los bienes mostrencos situados dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales.

Con fecha, 05 de noviembre de 2024, se aprueba en segundo y definitivo debate la Ordenanza reformativa que aprueba el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Plan de Uso y Gestión del Suelo, mediante ordenanza y resolución N.º 257-CM-GADMIPA-2024.

Mediante **RESOLUCIÓN Nro. 464-CM-GADMIPA-2025**, de fecha 29 de octubre de 2025 conforme lo determina los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, procedió a sancionar la **Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles llamados Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del Cantón Arajuno**; y ordenó su promulgación a través de la Gaceta Oficial y en el dominio Web de la Institución, así como su publicación en el registro oficial.

Que, la Ordenanza de Titularización en su Artículo 10.- Procedimiento para la titularización, en su numeral 1 indican que se informará motivadamente sobre afectaciones o limitaciones previstas por efectos del ordenamiento territorial; o si se encuentra ubicada en una de las zonas no susceptibles de titularización previstas en la ley y esta ordenanza, adicionará la planimetría del terreno con su normativa del caso;

Mediante Oficio S/N, el/la señor(a) Mayuri Mandy Tanguila Cerda, con fecha 09 de diciembre de 2025, solicita realizar el trámite de titularización administrativa del predio que se encuentra en POSESIÓN de lote Nro. 003, Manzana, Nro. 08, sector 01.



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



2.-DESARROLLO:

Una vez revisado el PDyOT, PUGS se informa que, el predio ubicado en el sector 01, Manzana 08, lote 003, en la calle: Av. Vicente Tanguila, entre Av. 20 de Mayo y Santiago Calapucha., no se encuentra planificado o proyectado ningún plan, proyecto o programa Institucional vigente a la fecha y **no se encuentra localizado en zona de alto riesgo no mitigable**, ni afectado por el mismo.

3.- CONCLUSIÓN Y/O RECOMENDACIÓN:

Con lo expuesto se concluye que no existe afectación ni vulnerabilidad en el predio objeto del presente trámite administrativo por lo que se recomienda continuar con el debido proceso.

Atentamente:

ELABORÓ: Arq. Antony Calapucha / Analista de Planificación y O-T	REVISÓ Y APROBÓ: Arq. Erik Cacoango / Director de Planificación y O-T

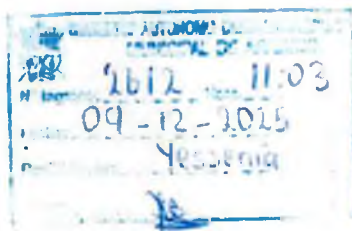
Arajuno, 09 de Diciembre de 2025.

Lcdo.

Darwin Tanguila

ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO

Presente.



De mi consideración:

Yo, Mauri Mandy Tanguila Cerda, con C.I. 1000737884

SOLICITO, muy comedidamente realizar el trámite de Titularización Administrativa del predio en la que me encuentro en calidad de POSESIONARIO del lote No. 003 Manzana No. 03 ubicado en la calle o AV. Vicente Tanguila entre las calles Santiago Tulapucha sector Barrio 1 parroquia y cantón Arajuno, provincia de Pastaza.

INFORMACION DEL PREDIO:

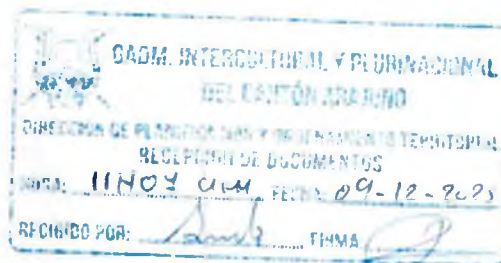
	DIMENSION	COLINDANTE (S)	CROQUIS DE UBICACIÓN
NORTE		Con L-002	
SUR		Con L-004 y Con L-010	
ESTE		Con Av. Vicente Tanguila	
OESTE		Con L-007 y L-008	

Por la atención a la presente, anticipo mis agradecimientos

Atentamente,

Mandy T

Sr. Mauri Mandy Tanguila Cerda
C.I.: 1000737884
Contacto... 0957361232



MEMORANDO Nº30-DP-GADMIPA-26

PARA: HENRY CUJI
RECAUDADOR
ASUNTO: En el texto
FECHA: Enero 15 del 2026

Señor(a) Recaudador, por medio del presente solicito el cobro de, **APROBACION DE LA PLANIMETRIA**, de acuerdo al Art. 27 de la **REFORMA A LA ORDENAZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DEL CANTON ARAJUNO PERIODO 2023-2027 ARTICULADO CON EL PLAN DE USO Y GESTION DEL SUELO Y NORMAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTON ARAJUNO**, Mayuri Mandy Tanguila Cerda con numero de cedula, 1600737884, la suma de \$ 17,90 (DIECISIETE CON NOVENTA CENTAVOS).

Atentamente,


ARQ. ERIK CACOANGO
Director de Planificación

Elaborado por: Sonia Cerda A
Revisado por: Arq. Erik Cacoango





Arajuño

CAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

INFORME TÉCNICO Nro. 015-GADMIPA-AC-ACFE-TIT-2026

Titularización Administrativa- Art. 10, numeral 2 de la Ordenanza de Titularización

AVALÜOS Y CATASTROS.

PETICIONARIO: Mayuri Mandy Tanguila

1. ANTECEDENTES

En cumplimiento al numeral 2 del Art. 10 de la "Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles llamados Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del Cantón Arajuno", me permito informar lo siguiente:

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 321, reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, la cual deberá cumplir su función social y ambiental.

El Cantón Arajuno fue creado mediante Decreto Legislativo Nro. 996, publicado en el Registro Oficial Nro. 996, de fecha 25 de julio de 1996. En el marco de su vida jurídica y de su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), las administraciones municipales han venido ejecutando procesos de organización y legalización de bienes inmuebles, con la finalidad de consolidar un adecuado ordenamiento territorial.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 419 literal c), establece como bienes de los gobiernos autónomos descentralizados municipales a los bienes mostrencos situados dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales.

Mediante Acuerdo Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0003-A, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió la Norma Técnica Nacional de Catastros, cuyo artículo 1 señala que su objeto es expedir las regulaciones técnicas relacionadas con la conformación, actualización, mantenimiento del catastro y valoración urbana y rural de los bienes inmuebles.

Mediante **RESOLUCIÓN Nro. 464-CM-GADMIPA-2025**, de fecha 29 de octubre de 2025 conforme lo determina los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, procedió a sancionar la **Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles llamados Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del Cantón Arajuno**; y ordenó su promulgación a través de la Gaceta Oficial y en el dominio Web de la Institución, así como su publicación en el registro oficial.

Mediante Oficio S/N, el/la señor(a) **Mayuri Mandy Tanguila**, con fecha 09 de diciembre de 2025, solicita realizar el trámite de titularización administrativa del predio que se encuentra en POSESIÓN en la Manzana Nro. 08, lote Nro. 003, ubicada en la Av. Vicente Tanguila y calle Santiago Calapucha, Barrio Moreta.

2. HECHOS OBSERVADOS IN SITU

Realizada la inspección ocular y el análisis técnico correspondiente, se determina la siguiente información del predio:

- 2.1. Ubicación: En Av. Vicente Tanguila y calle Santiago Calapucha.
- 2.2. Sector / Barrio: Moreta.
- 2.3. Clave catastral: 160450010108003000
- 2.4. Área según levantamiento planimétrico: 831.67 m²



Arajuno

CAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

2.5. Linderos:

- 2.5.1. **NORTE:** Con Lote N° 002: en 39.54mts.
- 2.5.2. **SUR:** Con lote N° 010: en 20.29mts y lote 004: en 19.25mts.
- 2.5.3. **ESTE:** Con Av. Vicente Tanguila en 21.05mts.
- 2.5.4. **OESTE:** Con Lote 008: en 10.05mts y lote 007: en 11.00mts.

Del análisis técnico-catastral efectuado, se establece que:

- I. El predio se encuentra físicamente delimitado conforme al levantamiento planimétrico georreferenciado presentado por el solicitante y validado por esta Área.
- II. La geometría del predio no presenta superposición con otros predios debidamente registrados en el catastro municipal.
- III. El inmueble no se encuentra registrado a nombre de tercero alguno ni consta como bien municipal inventariado.
- IV. El predio no se encuentra afectado por áreas de uso o dominio público, zonas de protección, servidumbres legalmente constituidas ni restricciones urbanísticas que impidan su titularización.
- V. La información catastral levantada es consistente con la ocupación física existente en el territorio.

3. CONSTATACIÓN DE LA POSESIÓN

Se constata que el/la solicitante mantiene la posesión material, pacífica, pública y continua del bien inmueble, destinándolo a un uso acorde con la planificación territorial vigente y cumpliendo la función social de la propiedad.

Durante el proceso de verificación en el sitio (bien inmueble) no se han presentado observaciones técnicas ni reclamos por parte de colindantes u otras dependencias municipales. De igual forma, no se evidencian impedimentos de orden técnico ni superposición registral que afecten el trámite, garantizando la seguridad jurídica y el correcto ordenamiento territorial del cantón.

4. CONCLUSIÓN

En virtud del análisis técnico-catastral realizado, y dentro del ámbito de mis competencias, se concluye que el bien inmueble objeto del presente informe **cumple con los requisitos técnicos y catastrales necesarios**, de conformidad con la Ordenanza que regula la titularización o adjudicación administrativa de bienes inmuebles llamados mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del Cantón Arajuno, por lo que es técnicamente viable continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Para constancia, se suscribe el presente informe.

Hugo López

JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS
GADMIPA

Arajuno, 12 de enero de 2026



Arajuno
Española y Plafuta

CAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO – GADMIPA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
JEFATURA DE AVALÚOS Y CATASTROS**

CERTIFICADO DE AVALÚOS Y CATASTROS Nro. 24-2025

La jefatura de AVALÚOS Y CATASTROS DEL CANTÓN ARAJUNO, en base al Numeral 3 del art. 9 de la **"ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO"**, CERTIFICO, en mi calidad de **Jefe de Avalúos y Catastros del GADMIPA**, que el bien inmueble solicitado para trámite administrativo **se encuentra debidamente registrado en la base catastral municipal**, bajo la siguiente información:

CLAVE CATASTRAL 160450010108003000

UBICACIÓN Av. Vicente Tanguila, entre Av. 20 de mayo y
Santiago Calapucha

NÚMERO DE LOTE 003

MANZANA 08

SECTOR 01

**AVALÚO
CATASTRAL** \$ 30.109,12

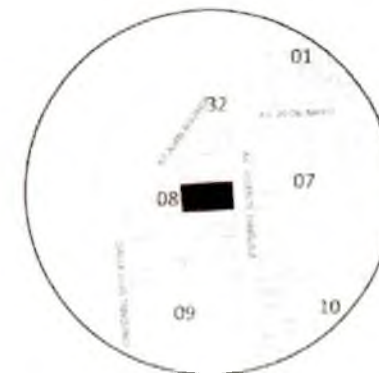
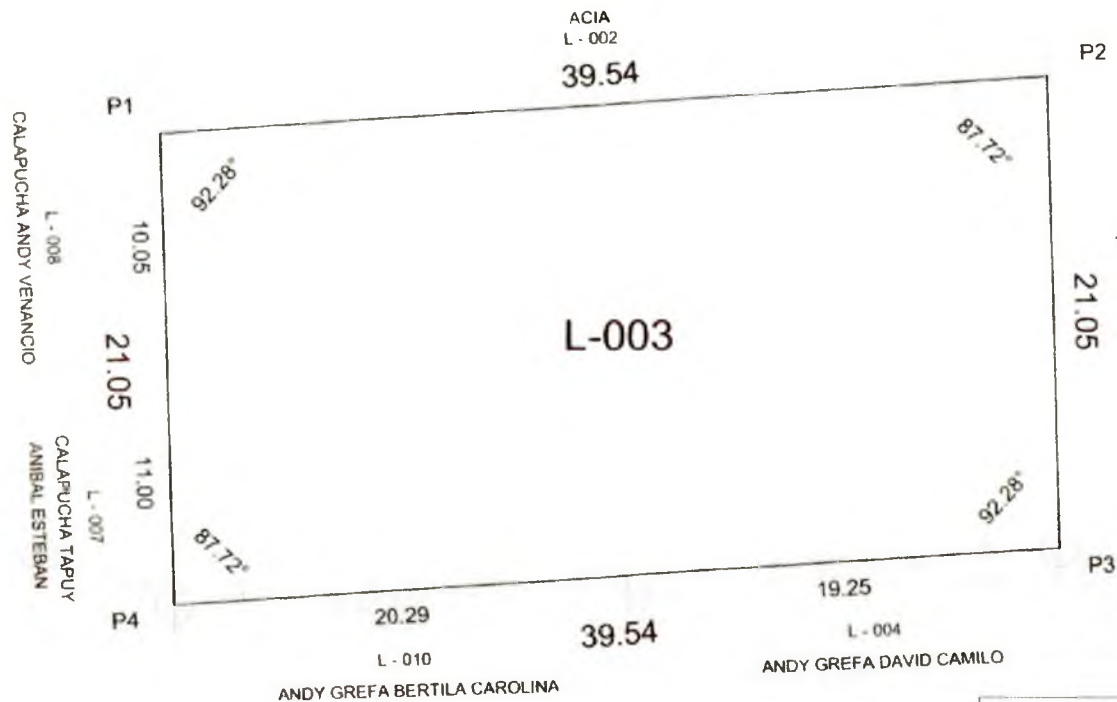
Arajuno, 24 de noviembre de 2025.



Sr. Hugo López Andy
Jefe de Avalúos y Catastros

VISTO BUENO: Arq. Erik
Director de Planificación Gadmipa

Elaborado por: Arq. Shirley Shiguango
Revisado por: Hugo López Andy



UBICACIÓN
Esc. SE

CUADRO DE COORDENADAS		
VERT.	X	Y
P1	868567.48	9863711.39
P2	868606.93	9863714.08
P3	868607.49	9863692.98
P4	868568.04	9863690.35
UTM WGS84-ZONA 17S		

CUADRO DE COLINDANTES		
LINDEROS	LONGITUD (m)	COLINDANTES
NORTE	39.54	ACIA
SUR	20.29	L-010 / SRA BERTILA ANDY
	19.25	L-004 / DAVID ANDY
ESTE	21.05	AV VICENTE TANGUILA
OESTE	10.05	L-008 / VENANCIO CALAPUCHA
	11.00	L-007 / ANIBAL CALAPUCHA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO QUE CUMPLE CON LA "ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACION O ADJUDICACION ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCION DEL CANTON ARAJUNO" A FAVOR DE MAYURI MANDY TANGUILA CERDA

Clave catastral 160450010108003000

Area 831.67 m2

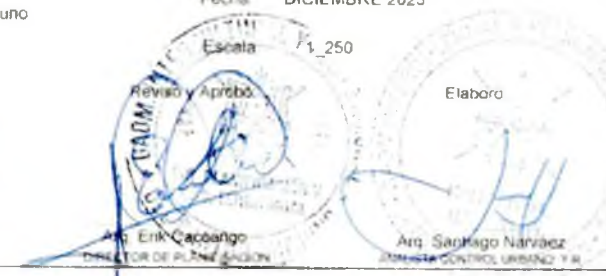
Ubicación Barrio Moreta
Parroquia y Cantón Arajuno
Provincia de Pastaza

Fecha DICIEMBRE 2025

Escala 1:250

Solicitante

Mayuri Mandy Tanguila Cerda
C.I. 1600737884





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO



ESPECIE VALORADA

\$ 2,00

SOLICITUD DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO

17640

Señor:

RECAUDADOR MUNICIPAL

Ciudad.-

Sírvase conferirme una **CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE ARAJUNO** por Impuestos, Tasas, Contribución Especial de Mejoras, Alcance de Cuentas, Contratos no cumplidos o por Fiscalización y por ningún otro concepto. Mis datos personales son:

APELLIDOS Y NOMBRES

TANGUILA CERDA MAYURI MANDY

Nº Cedula Identidad 1600737884

Certificado de Votación

DOMICILIO

Cantón ARAJUNO

Parroquia ARAJUNO

Calle VICENTE TANGUILA

Nacionalidad ECUATORIANO

DECLARACION DE BIENES

Posee Propiedades en el Cantón

SI

☐

NO

X

Clave(s) Catastral(es)

1.....

2.....

3.....

OBJETIVO DE LA SOLICITUD

Viaje al Exterior

☐

Venta de Predios

☐

Nombramientos

☐

Trámite Municipal

X

Asunto Particular

☐

Fecha de Presentación

Arajuno, 09/12/2025

Firma del Solicitante

EL RECAUDADOR MUNICIPAL DE ARAJUNO, CERTIFICA QUE A REVISADO LOS REGISTROS DE CONTRIBUYENTES,

El Solicitante TANGUILA CERDA MAYURI MANDY

No adeuda a esta Municipalidad por ningún concepto, a la presente fecha.

Arajuno, a 09 de DICIEMBRE del 2025

JEFE DE RENTAS

RECAUDADOR

Nota: (Certificado Válido por 30 días)



Registro de la
Propiedad y
Mercantil

ARAJUNO



Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal,
Intercultural y Plurinacional
de Arajuno

FICHA REGISTRAL Nro. 048-RP-2025

**LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL
CANTÓN ARAJUNO**

CERTIFICA:

VISTOS. – La petición realizada por el señor: **MAYURI MANDY TANGUILA CERDA**, casada, con cedula de Ciudadanía Nro. **1600737884**, y manifiesta ser poseionario de un lote de terreno con una superficie aproximada de 831.67m², que se encuentra en la manzana Nro. **08**, lote Nro. **003**, ubicado en La Av. **Vicente Tanguila** y entre Av. **20 de mayo** y calle **Santiago Calapucha** en la parroquia y cantón Arajuno, provincia de Pastaza, con los siguientes linderos: **NORTE:** Lote 002, **SUR:** Lote 010 y Lote 004, **ESTE:** Av. Vicente Tanguila, **OESTE:** Lote 008 y Lote 007, por lo que solicitó una **certificación si el lote antes citado se encuentra inscrito en sus registros a favor de alguna persona natural o jurídica**. Requerimiento que lo realizo por encontrarme tramitando la legalización de mi propiedad en cumplimiento a la Ordenanza que Regula La Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Llamados Mostrencos en el Sector Urbano de la Cabecera Cantonal y de las Cabeceras Parroquiales de La Jurisdicción del Cantón Arajuno, y fundamentado en lo establecido en el Art. 92 de la constitución de la República del Ecuador y Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registros de Datos Públicos.

Me permito informar, que: REVISADOS LOS INDICES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON ARAJUNO, DESDE 1999 HASTA LA PRESENTE FECHA. **NO EXISTEN BIENES INMUEBLES INSCRITOS CON LA INFORMACION PROPORCIONADA A FAVOR DE ALGUNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA EN ESTA JURISDICCIÓN CANTONAL.**

Arajuno, diciembre 08 del 2025.

Dra. Marta Carvajal T.

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON ARAJUNO**